



CÍTESE 202477005282-1 ITCO
MEDELLÍN, Nov 10, 2024, 8:04:15 PM
ORIGEN: 3111 VIA: 10

3111-10

Doctor

JOSE LENIN MORILLO CARRILLO

Subdirector de Energía Eléctrica

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

correspondencia@upme.gov.co

Calle 26 No 69 D-91, Torre 1. Oficina 901

Teléfono: (091) 222 06 01

Bogotá DC

Asunto: Solicitud de información técnica y costos de conexión. Proyecto subestación Tonchalá 230 kV. (Comunicación número radicado UPME 20241530182531).

Apreciado Doctor Morillo:

En respuesta a las inquietudes manifestadas en la comunicación del Asunto, recibida en nuestras oficinas el 24 de agosto de 2024 con radicado ITCO 202477002202-3, nos permitimos precisar lo siguiente:

Línea Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV

a. Costos asociados de la conexión a la línea Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV para su reconfiguración en la línea Cúcuta (Belén) – Tonchalá 230 kV / Tonchalá - Tasajero 230 kV, detallando el alcance y las actividades incluidas.

Los costos de conexión asociados a la apertura de la línea Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV, es de \$2.615.850.000 constantes de agosto de 2024, y se actualizarán a la fecha de pago con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la entidad competente. El alcance de las actividades consideradas en este costo comprende lo siguiente:

- Revisar/aprobar diseños de ingeniería de líneas y la apertura de la línea **Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV**.
- Revisión/aprobación diseños de nuevos esquemas de telecomunicaciones y teleprotección.
- Verificación final de montaje respecto a planos y diseños.
- Actualización de la información del SOE de ISA INTERCOLOMBIA y registro de fallas para las señales comunes.
- Actualización de datos en mímicos locales, sistema de control y CSM.



- Revisión de planos.
- Coordinación de consignaciones.
- Cambio de ajustes y pruebas de relés de ISA INTERCOLOMBIA.
- Revisión cumplimiento de Código de Redes.
- Revisión de ingeniería, protecciones y sistema de control.
- Supervisión de conexión y sistemas de protecciones.
- Acompañamiento en campo durante la construcción y montaje.
- Actualización de planos de ISA INTERCOLOMBIA.
- Participación en las pruebas del sistema eléctrico del proyecto.

b. Punto de conexión y autorización explícita de ISA Intercolombia S.A.E.S.P. para la conexión del proyecto.

El promotor seleccionado deberá identificar y presentar a ISA INTERCOLOMBIA el(los) punto(s) propuestos para la intervención y apertura de la línea **Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV**, y de aprobarse, se deberán establecer entre las partes y de forma definitiva las demás obligaciones y de acuerdos que se deben tener en cuenta para permitir la conexión en la línea, en el evento de utilizar o intervenir equipos representados por ISA INTERCOLOMBIA.

c. Trazado de la línea existente indicando cuáles tramos son aéreos y subterráneos, en un archivo gdb, shapefile o kmz en origen Magna Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 471 de 2020.

Se adjuntan en los anexos

d. Características de la línea

i. Tensión de diseño y capacidad máxima de operación.

Tensión= 230 kV
Capacidad máxima: 814 Amperios

ii. Información del conductor (nombre, calibre, número de hilos, resistencia DC por Km a 20°C, capacidad de corriente normal de operación a temperatura ambiente máxima promedio, capacidad térmica, capacidad de sobrecarga, etc), disposición, número de subconductores por fase y separación si es conductor en haz, etc.

Conductor: ACSR DRAKE 26/7

iii. Tipos de estructuras de apoyo, ductos y/o canalizaciones.

Se adjunta la silueta de las torres



iv. Información del cable(s) de guarda(s) (número de conductores, tipo convencional u OPGW, nombre del cable, calibre, etc.).

Cable de guarda: ACERO(EHS) 3/8 7/0

v. Medios de comunicación.

- ISA INTERCOLOMBIA para habilitar los servicios entre San Mateo y Tasajeros, tiene un canal contratado con un Tercero como troncal (San Mateo – Tasajero), el cual actualmente soporta los servicios siguientes:
 - Canal de supervisión Tasajero (Principal y respaldos) Tipo IEC 104
 - Canales de TLP (Guatiguara – Tasajero),
 - Canal TLP (Palos - Tasajero)
 - Red LAN Tasajero
 - Voz operativa
- Estos servicios se concentran en nuestro multiplexores tanto en San Mateo, como Tasajero y desde San mateo, se integran a la red de backbone de misión crítica

vi. Protecciones tanto para la subestación Tasajero 230 kV, como para la subestación Cucuta (Belén) 230 kV.

La bahía de línea en la subestación Tasajero 230kV hacia Cúcuta (Belén) 230 kV es de propiedad de DISTASA, mientras que la bahía de línea en la subestación Cúcuta (Belén) hacia Tasajero 230 kV es de propiedad de CENS. Por lo tanto, les recomendamos amablemente que se pongan en contacto directamente con estas entidades para obtener información detallada sobre estos equipos.

vii. Marca y referencia de los equipos tanto para subestación Tasajero 230 kV, como para la subestación Cucuta (Belén) 230 kV.

La bahía de línea en la subestación Tasajero 230kV hacia Cúcuta (Belén) 230 kV es de propiedad de DISTASA, mientras que la bahía de línea en la subestación Cúcuta (Belén) hacia Tasajero 230 kV es de propiedad de CENS. Por lo tanto, les recomendamos amablemente que se pongan en contacto directamente con estas entidades para obtener información detallada sobre estos equipos.

e. Requisitos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional establecidos por ISA Intercolombia S.A. E.S.P., para la intervención de la línea Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV.



Para ISA e ISA INTERCOLOMBIA todas las actividades que se ejecutan en el marco de un contrato, deben realizarse tomando como referencia la legislación vigente, los documentos contractuales y las políticas y lineamientos propios, para evitar desviaciones e incumplimientos en los aspectos de seguridad, salud en el Trabajo y gestión ambiental.

El Manual HSE, el cual se actualiza cada año, hace parte de los documentos contractuales, por tanto las consideraciones allí contenidas son de obligatorio cumplimiento. El Manual no limita las responsabilidades del inversionista, si bien orienta en algunos temas específicos no son los únicos que se deben cumplir. Estos requisitos son complementarios a los planes de manejo ambiental, la legislación vigente, especificaciones técnicas y otros documentos normalizados en seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental. El manual y anexos actualizados están disponibles en <https://isaintercolombia.com/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/>

El inversionista tiene como obligación primordial ejecutar las actividades que hacen parte del objeto y alcance del contrato y las acciones específicas, mecanismos o procedimientos en materia de seguridad, salud y gestión ambiental.

El inversionista podrá aplicar sus propias Políticas en los temas del asunto, pero siempre deberá dar riguroso cumplimiento a las establecidas por ISA e ISA INTERCOLOMBIA, buscando prevenir daños a personas, a la propiedad o al entorno. Adicional es responsabilidad del inversionista disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos para la ejecución de las actividades en seguridad, salud, y gestión ambiental.

El inversionista debe asegurar que todos los requisitos definidos en el manual de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiental para contratistas sean aplicados por sus propios contratistas.

Cuando el inversionista exija la aplicación de sus propios requisitos en seguridad, salud, y gestión ambiental, estos deben ser cumplidos de igual forma por sus contratistas.

Cuando exista alguna duda en la aplicación, interpretación o contradicción del Manual con otros documentos contractuales, se debe consultar por escrito el criterio a ISA, el cual primará.

f. Copia licencia ambiental

Esta línea fue construida antes de la expedición de la ley 99 de 1993, por lo que se encuentra en régimen de transición y no requirió licencia ambiental para su construcción y operación. Para la fase de operación y mantenimiento, se solicitan permisos de aprovechamiento forestal específicos con las CAR para el mantenimiento en zona de servidumbre.

**g. Modelo propuesto de contrato de conexión.**

Se adjunta la minuta borrador del contrato de conexión que se deberá elaborar con ISA INTERCOLOMBIA para efectos de establecer todas las obligaciones entre las empresas propietarias y representantes de los activos, y permitir la conexión y acceso a la red, siempre y cuando las conexiones se hagan con sujeción al Código de Redes y demás normas que rijan el servicio. En el contrato final se deberán establecer entre las partes de forma definitiva las demás obligaciones, responsabilidades y acuerdos que se deben tener en cuenta para permitir la apertura de la línea línea Cúcuta (Belén) - Tasajero 230 kV.

h. Todos aquellos elementos adicionales: Estudios, prediseño, diseños, trazados, ingenierías, especificaciones técnicas, suministros, .

N.A.

Quedamos pendientes de su respuesta y con sus definiciones, ISA INTERCOLOMBIA complementará la información técnica apropiada para la estructuración de la convocatoria del Asunto.

Cualquier inquietud estaremos atentos para resolverla.

Atentamente,

Inicial
RLTA

DocuSigned by:

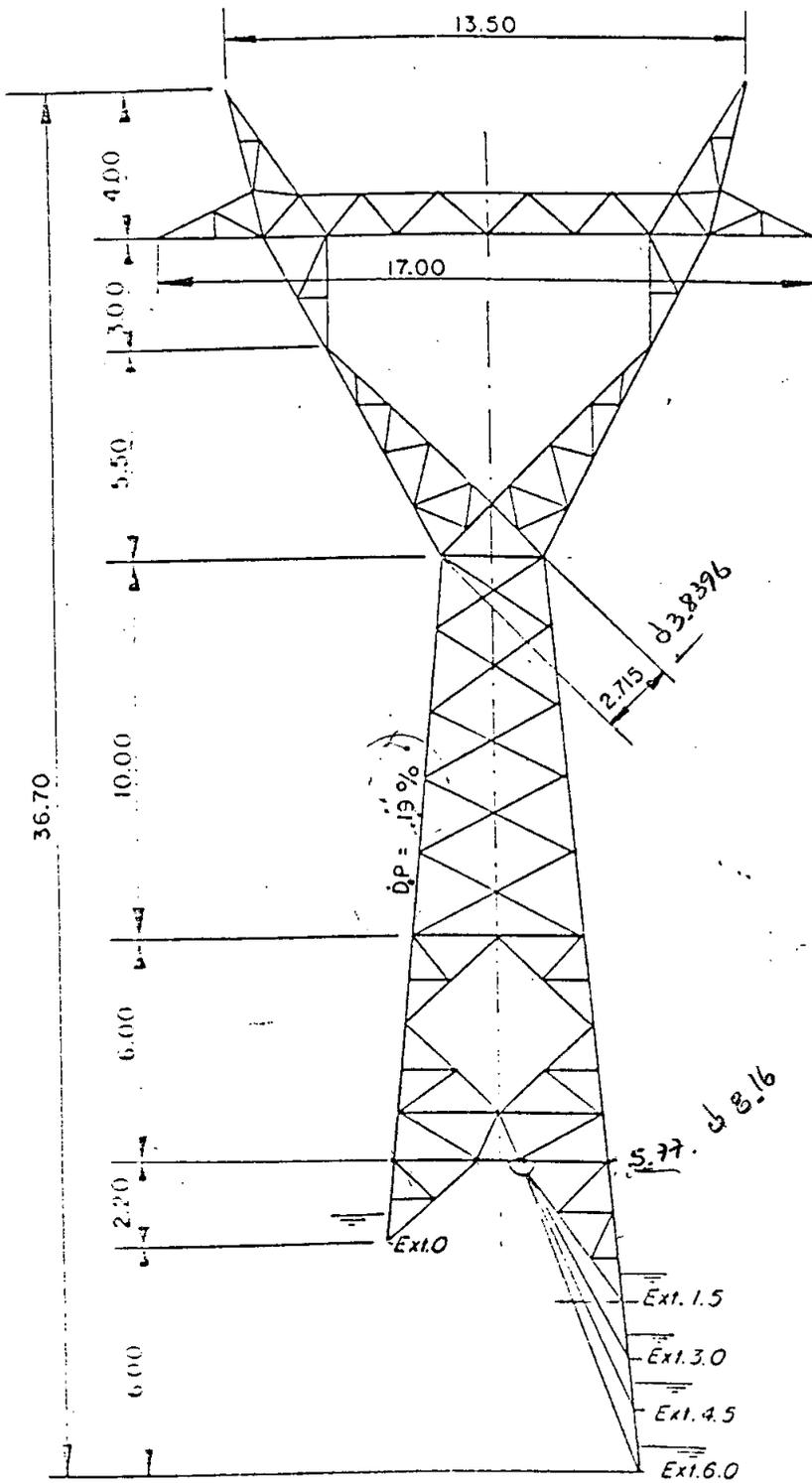
8C8CBB51864C472

CARLOS MARIO CARO SANCHEZ
Gerente General

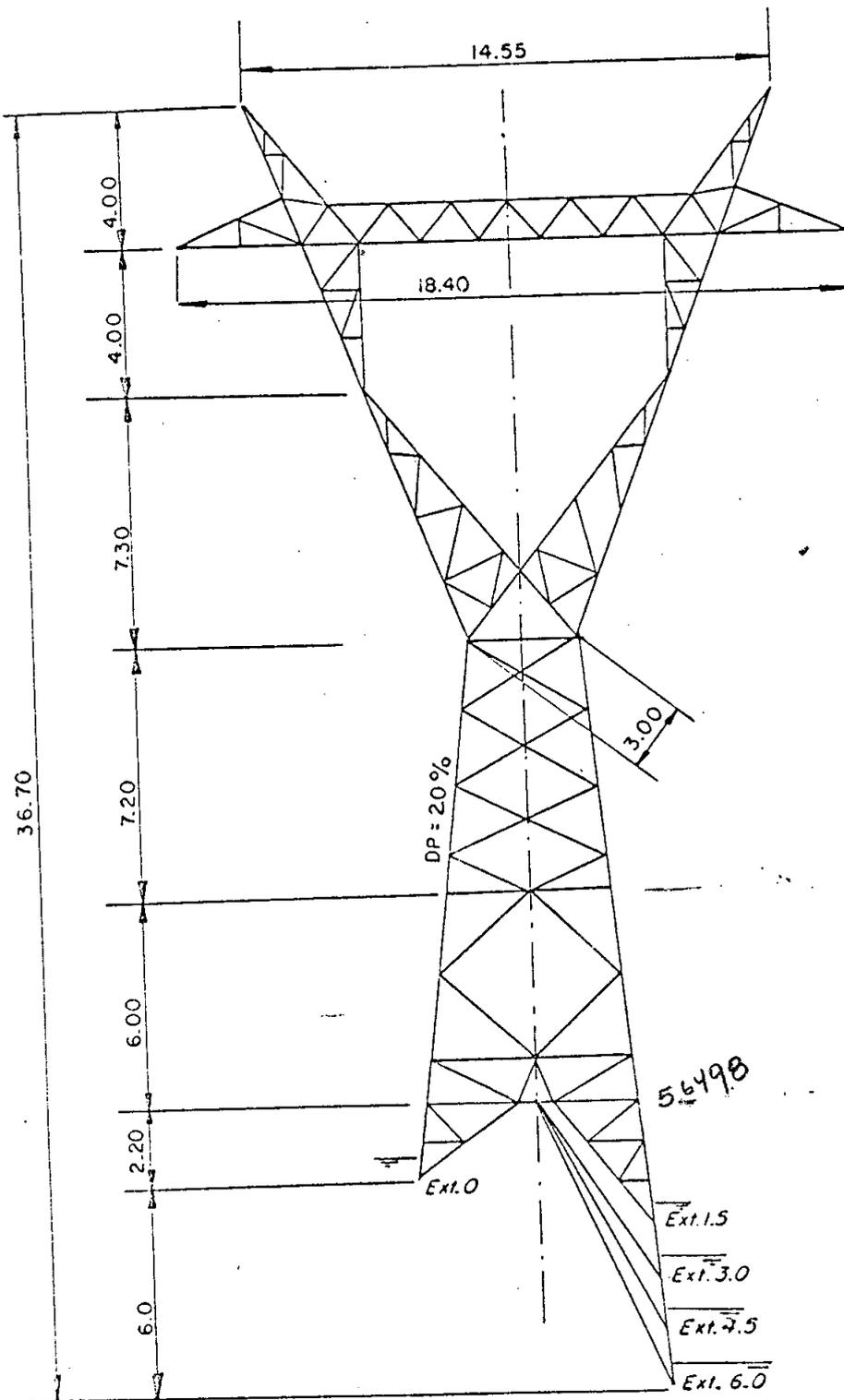
Anexos:

ISA INTERCOLOMBIA envió link para consulta de anexos al correo enrique.cifuentes@upme.gov.co. Agradecemos consultar la información relevante antes del 19 de diciembre de 2024, fecha en la que el link caduca.

Copias: Karol Enrique Cifuentes Thorrens - enrique.cifuentes@upme.gov.co



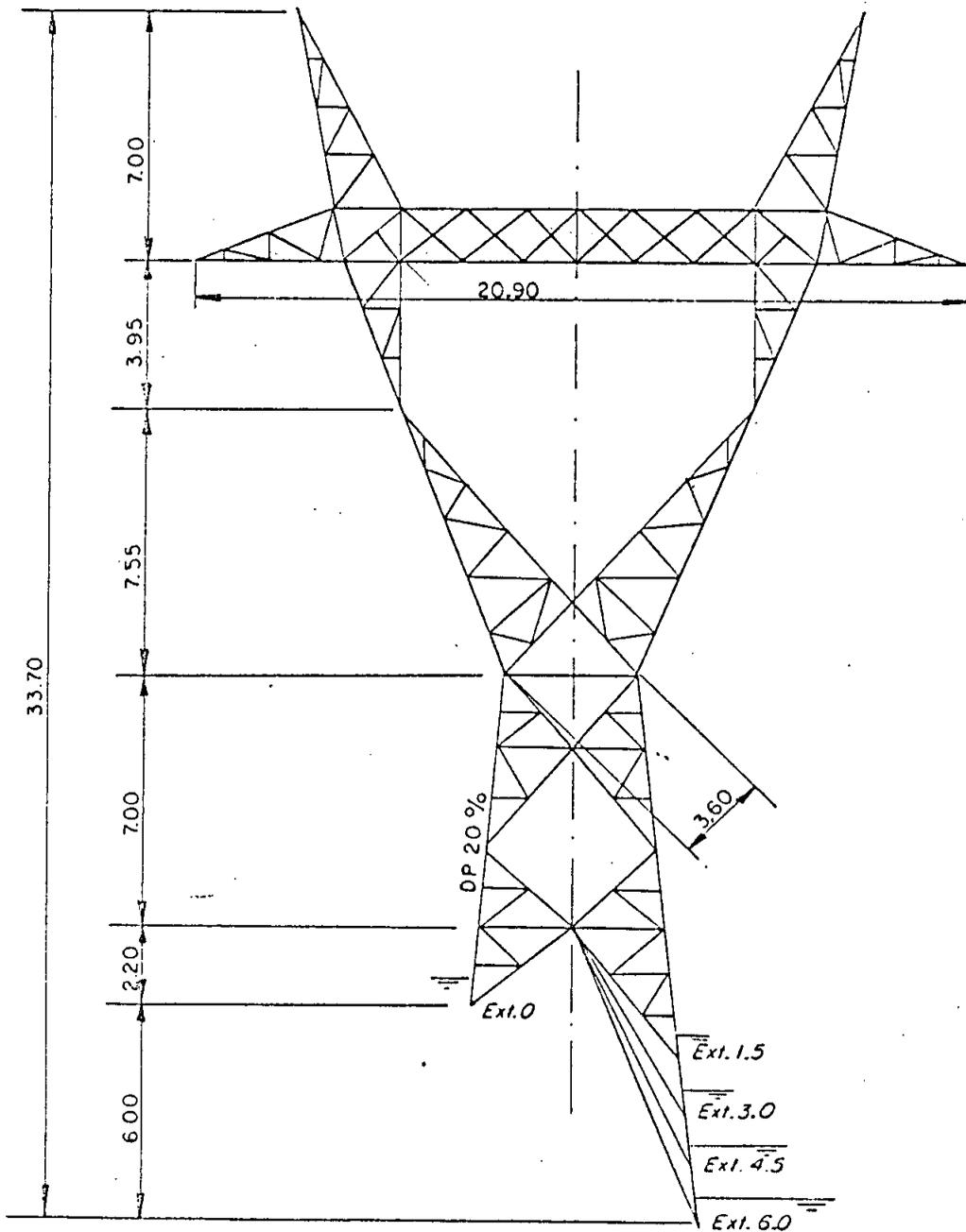
LX+6
 1/200 ✓



BL

BL+6

56498



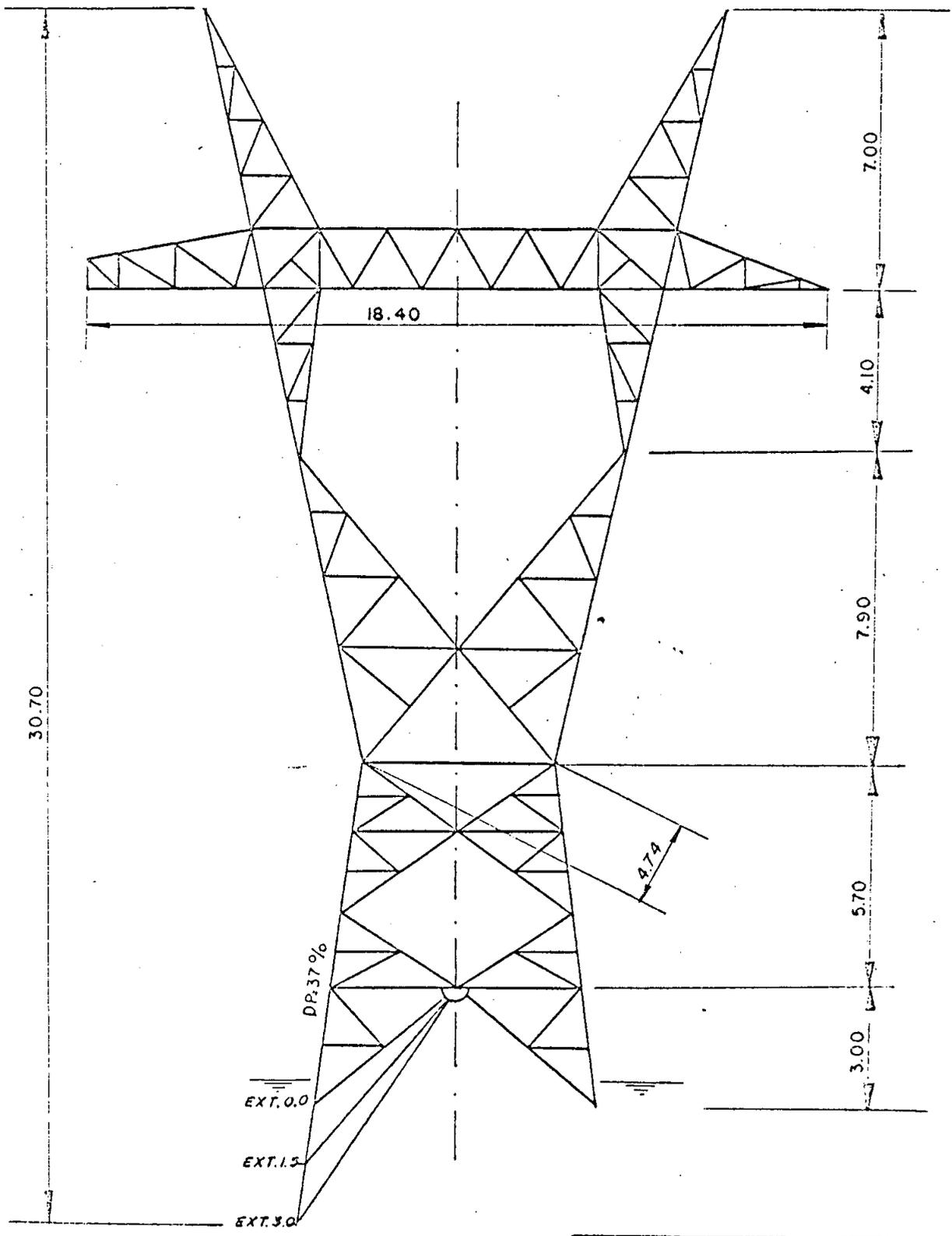
INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGIA ELCTRICA

LINIA A 220 KV. PAIS - BUENAVISTA - CIENFES

SECCION 100 - 1000

DD

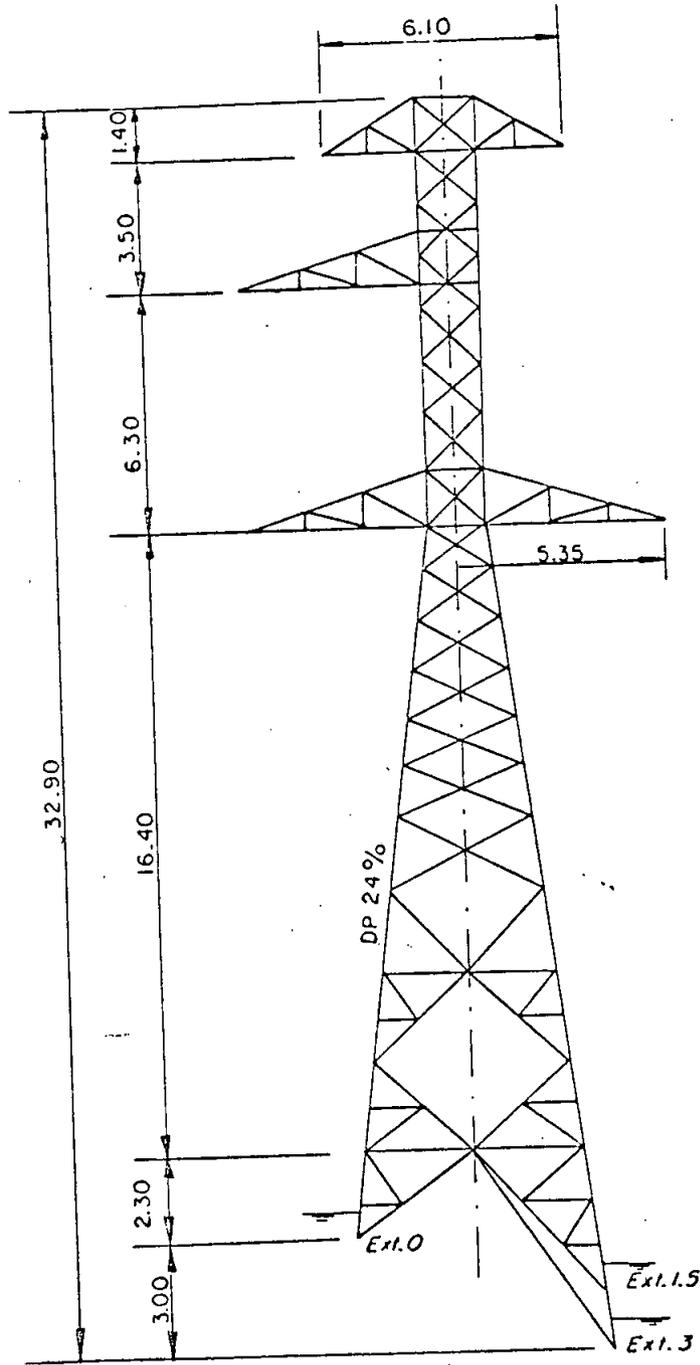
TT



INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGIA ELECTRICA

ESTRUCTURA DE TORRE DE LINEAS DE TRANSMISION

TR



INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGIA ELECTRICA

LINEA A 220 KV. PAIPA - BUCARAMANGA - CUCUTA
DISEÑO DE TORRE TR

CONTRATO DE CONEXIÓN No [Aⁱ] DE [Bⁱⁱ]

ENTRE: [S_INVERSIONISTA¹] S.A ESP e ISA INTERCOLOMBIA S.A. ESP
PARA LA CONEXIÓN DE [Eⁱⁱⁱ]

Entre los suscritos:² [A³], mayor de edad, vecino de [B⁴], identificado con [C⁵] con número [D⁶], quien en su carácter de [E⁷] actúa como Representante Legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal anexo al presente documento, obra en nombre y representación de [F⁸] S.A. ESP, sociedad con domicilio en [G⁹], identificada con el NIT [H¹⁰], constituida como [I¹¹], mediante Escritura Pública No. [J¹²], otorgada en la Notaría [K¹³], que en adelante se denominará [S_INVERSIONISTA¹⁴], por una parte; y de la otra, **LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.231.624, quien en su carácter de Gerente General, actúa como Representante Legal, tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal anexo al presente documento, obra en nombre y representación de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, mediante Escritura Pública No. 1584 del 09 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Única de Sabaneta (Antioquia), en adelante **ISA INTERCOLOMBIA**, y como tal declaran bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, hemos convenido celebrar el presente contrato de conexión previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

¹ Sigla de la sociedad propietaria de Proyecto

² **DATOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA QUE SOLICITA EL PUNTO DE CONEXIÓN**

³ Nombre del representante legal de la sociedad que solicita el acceso en el punto de conexión en la subestación

⁴ Domicilio representante legal de la sociedad que solicita el punto de conexión

⁵ Escribir el tipo de documento (Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte) del representante legal de la Empresa que solicita el punto de conexión

⁶ Número del documento de identificación C.C., C.E. Pasaporte del representante legal de la Empresa que solicita el punto de conexión

⁷ Cargo del representante legal de la Empresa que solicita el punto de conexión

⁸ Razón social de la sociedad propietaria del proyecto

⁹ Domicilio de la sociedad que solicita el punto de conexión

¹⁰ Número de NIT. de la sociedad que solicita el punto de conexión

¹¹ Describir el tipo de sociedad

¹² Número de escritura pública

¹³ Identificación de la notaría donde se protocolizó la escritura pública

¹⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

1. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 11.6 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 143 de 1994, el artículo 6° de la Resolución CREG-001 de noviembre 2 de 1994 y los numerales 3 y 4 del Código de Conexión-CC- (Res. CREG-025 de 1995), se establece la obligación para las empresas propietarias de redes de interconexión, transmisión y distribución, de permitir la conexión y acceso a sus redes, de las empresas eléctricas, agentes generadores y usuarios que lo soliciten, siempre y cuando las conexiones se hagan con sujeción al Código de Redes y demás normas que rijan el servicio.
2. Que el Artículo 21 de la Resolución CREG 001 del 02 de noviembre de 1994, establece que, a solicitud de un generador, un gran consumidor, un transportador regional o un distribuidor local, ISA y los demás transportadores, entre los que se encuentra **ISA INTERCOLOMBIA** deben ofrecer la celebración de un contrato de conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) o para modificar una conexión existente.
3. Que los numerales 3° del Código de Planeamiento; 4.1.2 y 4.3, numeral 5.2.1 – Paso 2- y 6 del Código de Conexión (Res. CREG 025 de 1995), determinan que para tener acceso al STN, se deberá firmar un Contrato de Conexión, en el cual se fijen las normas que regirán las relaciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas. Además, se deberán definir los límites de responsabilidad, la operación y el mantenimiento de la conexión y se establece la información básica que debe incluirse en el Contrato de Conexión.
4. Que el Código de Conexión que hace parte del Anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995, establecen los requisitos técnicos mínimos para el diseño, construcción, montaje, puesta en servicio, operación y mantenimiento, que todo usuario debe cumplir por o para su conexión al STN. Igualmente, establece que los Transmisores Nacionales deberán revisar el cumplimiento de las conexiones al STN con los requisitos establecidos en el Código de Redes.
5. Que en el proceso de Convocatoria UPME XX – 20XX, definido en el “Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 20XX – 20XX”, adoptado mediante Resolución del Ministerio de Minas y Energía XXXXX del XX de XXX de 20XX, cuyo objeto es la selección de un inversionista y un interventor para XXXXXXXX
6. Que [S_INVERSIONISTA] solicitó el punto de conexión en XXXXX representada por **ISA INTERCOLOMBIA**, la cual está en construcción, para la conexión de XXXXXXXX, activos a construir por [S_INVERSIONISTA].
7. Que **[S_INVERSIONISTA]** realizará las obras, suministrará e instalará los bienes y equipos necesarios para la conexión al STN, en XXXXX administrada por **ISA**

INTERCOLOMBIA, garantizando en el Punto de Conexión la compatibilidad con el SIN y que permita la operación según los estándares de seguridad, calidad y confiabilidad establecidos en la regulación.

8. Que todas las acciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de los activos, bienes y equipos de conexión de este Contrato, se efectuarán de manera tal que se busque siempre minimizar los impactos sobre el medio ambiente, en particular lo referente a la disposición de residuos sólidos y vertimientos a cuerpos de agua, según lo contemplado en el Decreto 1594 de 1984 y la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes y normas que los reemplacen, reformen o adicionen.

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las palabras que aparecen en el texto del Contrato tendrán el significado que a continuación se establece, siempre que se utilicen con mayúscula inicial o sostenida. Los términos que no están expresamente definidos en esta Cláusula y que son utilizados en el Contrato, se entenderán según las definiciones dadas en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en las normas concordantes o en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

Activos No Eléctricos. Son los activos que no hacen parte de la infraestructura de transporte de energía eléctrica, pero son requeridos para cumplir con el objeto social, en este Contrato entre otros entre otros, los siguientes: edificios, terrenos, vías de acceso.

Activos Compartidos: Son los Bienes o Equipos de Conexión que permiten a varios generadores su conexión al SIN en un mismo Punto de Conexión, los cuales son responsabilidad de los generadores participantes en el Acuerdo de Conexión Compartida, conforme lo dispuesto en la Resolución CREG 200 de 2019 o la que haga sus veces.¹⁵

Activos de Conexión: Son aquellos activos que se requieren para que un Generador, un Usuario u otro Transmisor, se conecte físicamente al STN, a un STR, o a un SDL.

Acuerdo de Conexión Compartida de Generadores (ACCG): Es el acuerdo o compromiso de utilización compartida de activos de generación para conectar dos o más plantas individuales a un mismo punto de conexión del SIN, el cual debe contener por lo menos los aspectos señalados en la Resolución CREG 200 de 2019 o la que haga sus veces.¹⁶

¹⁵ Utilizar esta definición si se trata de una Conexión Compartida de Generadores

¹⁶ Utilizar esta definición si se trata de una Conexión Compartida de Generadores

Administración Operación y Mantenimiento – AOM. Actividades de administración, operación y mantenimiento asociadas a los Activos de Conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA¹⁷] o que requiere [S_INVERSIONISTA¹⁸].

Anexos. Son los anexos que se indican a lo largo del presente Contrato y hacen parte integral del mismo.

Asignación de Capacidad de Transporte: autorización para que un interesado pueda conectar un proyecto al Sistema Interconectado Nacional, SIN, en un punto de conexión determinado, con una capacidad de transporte asignada. En el caso de un generador, en la autorización se precisa el recurso primario a utilizar, y se asigna la máxima potencia activa (kW o MW) a entregar al sistema y, en el caso de un usuario final, la máxima potencia activa (kW o MW) a tomar del sistema. Esta autorización tendrá plenos efectos a partir del momento de puesta en operación del proyecto y hará parte inherente de él, mientras se encuentre en operación.

Autoridades Gubernamentales o Autoridad. Es (i) cualquier autoridad nacional, departamental, distrital, municipal o de otra índole de la República de Colombia, o quienes hagan sus veces, y las demás agencias y autoridades que tengan autoridad para emitir leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas o, en general, reglamentaciones de aplicación general y de obligatorio cumplimiento, incluyendo, pero sin limitarse: a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (“CREG”), la Unidad de Planeación Minero Energética (“UPME”), la Superintendencia de Servicios Públicos (“SSPD”), el Ministerio de Minas y Energía (“MME”), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (“ANLA”), la respectiva Corporación Autónoma competente; (ii) cualquier otra entidad pública o privada que tenga autoridad para aplicar o implementar dichas reglamentaciones; o (iii) cualquier autoridad de la rama jurisdiccional de la República de Colombia o quien haga sus veces.

Bahía: Conjunto de equipos que se utilizan para conectar una línea de transmisión, un equipo de compensación reactiva, un transformador o un autotransformador, al barraje de una subestación, al igual que los equipos que se utilizan para seccionar o acoplar barrajes, o para transferir la carga de un barraje a otro.

Bienes y Equipos de Conexión: Son los activos a construir y suministrar por [S_INVERSIONISTA¹⁹] y que serán de su propiedad o que requiere [S_INVERSIONISTA²⁰], los cuales le permiten la conexión al STR y que estarán instalados en la Subestación.

PARÁGRAFO – Bienes y Equipos de Conexión construidos y/o suministrados por un tercero: [S_INVERSIONISTA²¹] podrá contratar la construcción y/o el

¹⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

suministro de los Bienes y Equipos de Conexión con un tercero. En el caso que el tercero corresponda a [S_STR²²] se deberá establecer el acuerdo comercial en una Cláusula Adicional al presente Contrato de Conexión, en el que se indiquen entre otros: las responsabilidades, acuerdos comerciales, operación. ²³

CAC: Comité Asesor de Comercialización, Organismo creado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, mediante la Resolución CREG 068 de 1999, para asesorar a la misma en el seguimiento y la revisión de los aspectos comerciales del MEM.

CSM o CCT: Siglas que hace referencia a un sitio físico en donde se realiza el control la supervisión y se realizan las maniobras en activos del STN. Se entiende como el Centro de Supervisión y Maniobras – CSM para algunas empresas o el Centro de Control de Transmisión – CCT para otras empresas transportadoras.

Centro Nacional de Despacho o CND: Entidad encargada de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional – SIN, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica, con sujeción a la reglamentación vigente y los acuerdos del CNO.

Certificación de la Conexión: Certificación que expide [S_TN²⁴] en donde da constancia que [S_INVERSIONISTA²⁵] ha cumplido los requerimientos estipulados en el Código de Redes para la puesta en operación de los activos que hacen parte del Proyecto a cargo de [S_INVERSIONISTA²⁶].

Compensación: Es el valor en que se reduce el Ingreso Regulado de cada Transmisor Nacional por variaciones que excedan o superen los límites establecidos para las características de calidad a las que está asociado dicho Ingreso.

Conexión profunda. Si en un proyecto clase 1 que se va a conectar al STN, el costo para la expansión del sistema requerido por su conexión es superior al beneficio que genera, la UPME podrá condicionar la aprobación de la Asignación de Capacidad de Transporte a que el interesado acepte asumir el porcentaje del costo de los activos de uso requeridos por el proyecto que permite que la relación entre el beneficio y el costo sea igual o mayor a 1,2. ²⁷

²² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²³ Utilizar este texto si aplica

²⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷ Utilizar esta definición si se trata de una Conexión Profunda

Comisión de Regulación de Energía y GAS o CREG: Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, encargada de la regulación del sector de Energía y Gas.

Consejo Nacional de Operación – CNO: Es el organismo que tiene como función principal acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del SIN sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación.

Consignaciones: Es el procedimiento mediante el cual un agente Transmisor solicita al CND la intervención de un equipo, de una instalación o de parte de ella, y el CND estudia y aprueba, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Consignaciones de Emergencia: Es el procedimiento mediante el cual se autoriza, previa declaración del agente responsable, la realización inmediata del mantenimiento y/o desconexión de un equipo o activo del STN, de una instalación o parte de ella, cuando su estado ponga en peligro la seguridad de personas, de equipos o de instalaciones, de tal forma que no es posible cumplir con el procedimiento de programación del mantenimiento respectivo.

Curva S: curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.

Disponibilidad: Se define como el tiempo total sobre un período dado, durante el cual un Activo de Uso del STN estuvo en servicio, o disponible para el servicio. La Disponibilidad siempre estará asociada con la Capacidad Nominal del Activo, en condiciones normales de operación.

Energía No Suministrada (ENS): Diferencia entre la cantidad de energía de la predicción horaria de demanda para el Despacho Económico que estima el CND y la cantidad de energía suministrada.

Falla Permanente o de larga duración: Todos aquellos eventos en los que el equipo desconectado presenta una falla estructural que le impide cumplir su función hasta tanto la misma sea reparada, exigiendo por lo tanto la permanencia del equipo fuera de servicio hasta que se completen las reparaciones necesarias.

Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión: La fecha de puesta en operación, FPO, de un proyecto clase 1 será la definida por la UPME a [S_INVERSIONISTA²⁸] en el concepto de conexión, considerando la solicitud del interesado, la planeación del sistema y los análisis realizados para la asignación de la capacidad.

²⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

Frontera Compartida: Una o varias fronteras comerciales de generación instaladas en el punto de conexión al SIN, donde se tendrá la medida de la transferencia de energía de las plantas que hacen parte del Acuerdo de Conexión Compartida, según lo señalado en la Resolución CREG 200 de 2019 o la norma que haga sus veces.²⁹

Información: Documentos o datos transmitidos por cualquier medio hábil, acerca del presente Contrato por cualquiera de Las Partes.

Interesado: responsable de un proyecto, clase 1, que va a conectarse al SIN. El interesado adquiere responsabilidades desde la etapa de inscripción para tramitar la solicitud de asignación de capacidad de transporte hasta la fecha de puesta en operación comercial, FPO, de ese proyecto, incluyendo el seguimiento y la construcción del mismo.

LAC: Entidad encargada de la Liquidación y Administración de Cuentas por los cargos de uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional que le sean asignadas, y de calcular el ingreso regulado a los transportadores y de administrar las disposiciones contenidas en la regulación vigente.

Módulo Común: Conjunto de equipos y obras comunes que sirven a la subestación en ese nivel de tensión y está compuesto por servicios auxiliares, malla de puesta a tierra y obras civiles no asociadas a una UC en particular.

Operación en Isla: Operación anormal de un generador alimentando la subestación a la que está conectada la generación durante cortes de energía derivados de fallas aguas arriba de la subestación.

Parte o Partes: Son [S_INVERSIONISTA³⁰] y/o [S_TN³¹], de manera individual o ambas de manera conjunta.

Proyecto o Proyecto de Conexión: Comprende todas las actividades bajo la responsabilidad y realización de [S_INVERSIONISTA³²], relacionadas con la elaboración de estudios, obtención de licencias y/o permisos, diseño, suministro, construcción, montaje, pruebas y puesta en Operación de los Bienes y Equipos de Conexión que permitirán la conexión de la [H3³³] en el barraje de la Subestación [I3³⁴] a [J3³⁵] kV.

SAS: Sistema de Automatización de Subestaciones

SCADA: Supervisor y Control and Data Acquisition.

Con formato: Español (Colombia)

²⁹ Sólo se reseña en caso que aplique

³⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³ Indicar el nombre del Proyecto de conexión al STN

³⁴ Nombre de la subestación en la cual se conecta el Proyecto

³⁵ Indicar el valor numérico en kV del barraje en donde se conecta el Proyecto

SOE: Registro de Secuencia de Ocurrencia de Eventos. (numerales 9.5 del numeral 9 y Anexo CC.5 en concordancia con el numera 3.3.5 del Anexo CC.6, de la Resolución CREG 025 de 1995, Res. CREG 083 de 1999, o la que haga sus veces)

Subestación: Conjunto de equipos que cumplen la función de unir eléctricamente varios puntos de la red, sean circuitos, transformadores, Compensaciones reactivas o generadores, proporcionando funciones de maniobra, protección, y supervisión necesarios para la interconexión de los agentes y la operación segura y confiable de un sistema eléctrico de potencia. Para efectos de este Contrato se refiere a la Subestación [W3³⁶] a [X3³⁷] kV, ubicada en el Municipio de [Y3³⁸], que hace parte del Departamento de [Z3³⁹].

STN: Sistema de Trasmisión Nacional

Unidad Constructiva (UC): Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema eléctrico, orientada a la conexión de otros elementos de una red, al transporte o a la transformación de la energía eléctrica, o a la supervisión o al control de la operación de activos del STN.

UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.

Usuario Final: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es acordar entre [S_INVERSIONISTA⁴⁰] y [S_TN⁴¹] los derechos y las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas, económicas y comerciales, la responsabilidad por la administración, operación, mantenimiento y reposición, de los Activos de Conexión que hacen parte del Proyecto [NP⁴²] en el Punto de Conexión, los límites de propiedad de los equipos y de los predios a utilizar en el desarrollo del Proyecto, que se establece en el presente Contrato, así como la revisión y supervisión por parte de [S_TN⁴³], y el costo de las actividades que, conforme a lo señalado en el presente contrato y en la regulación aplicable, debe desarrollar [S_TN⁴⁴], como Transmisor Nacional y responsable de la Subestación, para efectos de la conexión del Proyecto y que durante la operación se cumpla con la capacidad de transmisión asignada y aprobada por la UPME.

³⁶ Nombre de la subestación en la que se conecta el Proyecto

³⁷ Indicar el valor numérico en kV del barraje en donde se conecta el Proyecto

³⁸ Indicar el municipio en donde se encuentra la subestación en la que se conecta el Proyecto

³⁹ Indicar el Departamento colombiano en donde se ubica el proyecto

⁴⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴² Nombre específico del proyecto

⁴³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

PARÁGRAFO - PRIMERO PUNTO DE CONEXIÓN AL STN: Es el punto eléctrico correspondiente al barraje de [A4⁴⁵] kV, identificado como [B4⁴⁶], representado por [S_TN⁴⁷], en el cual los Bienes y Equipos de Conexión de [S_INVERSIONISTA⁴⁸] se conectan al STN en la Subestación [E4⁴⁹], con el propósito de intercambiar energía eléctrica entre [S_INVERSIONISTA⁵⁰] y el STN. El Punto de Conexión está ubicado en el municipio de [H4⁵¹], en el departamento de [I4⁵²], en adelante Punto de Conexión, el cual se especifica en el **Anexo Técnico**, e incluye el Diagrama Unifilar, la lista de los Activos involucrados en la conexión y la propiedad de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO – DISPONIBILIDAD DEL PUNTO DE CONEXIÓN: [S_TN⁵³] se obliga para con [S_INVERSIONISTA⁵⁴] a mantener disponible el Punto de Conexión, de acuerdo con la regulación vigente y a coordinar con [S_INVERSIONISTA⁵⁵] el mantenimiento de los Activos de Conexión en dicho Punto de Conexión, definidos en el Anexo Técnico. En caso de indisponibilidad del punto de conexión (barraje), que supere las metas de indisponibilidad establecidas por la regulación, se seguirá el procedimiento allí establecido, en virtud del cual el transportador asumirá únicamente las compensaciones definidas en la regulación para el STR. La disposición de equipos de conexión en la subestación deberá ser funcional y segura para la operación, mantenimiento, reparación y reemplazo de los equipos, y para la seguridad de las personas. Además, deberá permitir la expansión armónica y ordenada de la subestación y posibilitar el acceso abierto a las instalaciones de transmisión.

PARÁGRAFO TERCERO – CONEXIÓN RADIAL: Si la conexión es radial el interesado acepta la condición relacionada con una eventual energía atrapada o una desconexión de carga. En una Cláusula Adicional al presente Contrato de Conexión establecen los acuerdos relacionados con exoneraciones o penalizaciones relacionadas con energía dejada de suministrar o la demanda dejada de atender.⁵⁶

PARÁGRAFO CUARTO - ÁREA DEL PUNTO DE CONEXIÓN: El Punto de Conexión mencionado se encuentra dentro del área establecida en el Anexo Técnico, área que hace parte de la Subestación operada por [S_TN⁵⁷]. Por fuera de esta área establecida,

⁴⁵ Indicar el valor numérico en kV del barraje en donde se conecta el Proyecto

⁴⁶ Hacer una identificación del punto de Conexión

⁴⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁹ Nombre de la subestación en la que se conecta el Proyecto

⁵⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁵¹ Indicar el municipio en donde se encuentra la subestación a la que se conecta el Proyecto

⁵² Indicar el departamento en donde se encuentra la subestación a la que se conecta el Proyecto

⁵³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁵⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁵⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁵⁶ Utilizar este texto si aplica

⁵⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

[S_INVERSIONISTA⁵⁸] no tiene capacidad para disponer sobre el área restante del inmueble identificado en dicho Anexo Técnico. Cualquier trámite de permisos, licencias, servidumbres y demás, que se requieran por fuera del área a cargo de [S_TN⁵⁹], son de exclusiva obligación de [S_INVERSIONISTA⁶⁰] tramitarlas con aquellos que ostenten la titularidad de las áreas requeridas para la conexión del Proyecto a la Subestación.

PARÁGRAFO QUINTO – CONEXIÓN PROFUNDA:⁶¹ En el caso en que el Punto de Conexión corresponda a una Conexión Profunda, el representante de la frontera será responsable por la construcción, reposición, operación, mantenimiento y disponibilidad de los activos que hacen parte de la Conexión Profunda. Los Activos de Conexión y los demás activos que hacen parte de la Conexión Profunda, para su construcción e inicio de operación, deben cumplir con lo señalado en el Código de Redes, en el Reglamento de Distribución y en los acuerdos del CNO.

PARÁGRAFO SEXTO – ACUERDO DE CONEXIÓN COMPARTIDA: En el caso que el Punto de Conexión corresponda a un Acuerdo de Conexión Compartida de Generadores, ACCG el representante del grupo de generadores participantes designado, será el responsable por el trámite del Punto de Conexión ante [S_TN⁶²]. El contrato de conexión se suscribirá entre el [S_TN⁶³] y el representante de la frontera compartida, la construcción, reposición, operación, mantenimiento y disponibilidad de los activos compartidos es de total responsabilidad de los generadores participantes en el acuerdo. Por lo tanto, las situaciones que se presenten por el mal funcionamiento o cualquier tipo de indisponibilidad de los activos de Conexión deben ser resueltas y asumidas por estos generadores. Los Activos de Conexión compartidos, para su construcción e inicio de operación, deben cumplir con lo señalado en el Código de Redes, en el Reglamento de Distribución y en los acuerdos del CNO. Cuando se trate de un generador existente que planea compartir sus Activos de Conexión, para conectar plantas que tengan Asignación de Capacidad de Transporte aprobada por la UPME en el mismo Punto de Conexión al SIN, deberá tramitar una solicitud de modificación de la Asignación de Capacidad de Transporte existente, aprobada al generador, informando la nueva situación y las plantas con las que se compartirán los Activos de Conexión. Los generadores que tengan la Asignación de Capacidad de Transporte aprobada y que pretendán utilizar el mecanismo previsto en la Resolución CREG 200 de 2019, deberán informar este propósito a [S_TN⁶⁴] que representa el Punto de Conexión y a la UPME. En este caso, los generadores presentarán un estudio conjunto al [S_TN⁶⁵] y a la UPME, indicando que se van a compartir Activos de

⁵⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁵⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁶⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁶¹ Utilizar este texto en caso que aplique

⁶² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁶³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁶⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁶⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

Conexión; si se aprueba la solicitud, la UPME cambiará la Asignación de Capacidad de Transporte otorgada a una planta en forma individual, por una que precise que la misma capacidad se conectará utilizando activos compartidos y se identificarán las plantas con las que se comparten estos activos, tal como lo especifica la Resolución CREG 200 de 2019.⁶⁶

PARÁGRAFO SEPTIMO – OPERACIÓN AISLADA: Se prohíbe la condición de operación en isla en forma voluntaria e involuntaria, y para evitar esta última condición, [S_INVERSIONISTA⁶⁷] deberá implementar las protecciones necesarias en la Planta de Generación, Autogeneración o Cogeneración para evitar la entrada de operación en isla en forma involuntaria ante pérdidas de tensión desde el sistema de [S_TN⁶⁸], de acuerdo con lo indicado en el Código de Operación o la regulación vigente.⁶⁹

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE: El presente Contrato de Conexión, se formalizará cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Conexión, que hace parte del Código de Redes adoptado con la Resolución CREG 025 de 1995, la Resolución CREG 075 de 2021 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO- CARGUE EN LA VENTANILLA ÚNICA: [S_INVERSIONISTA⁷⁰] Debe realizar el cargue de una copia del contrato de conexión en la ventanilla única.

PARÁGRAFO SEGUNDO – ANEXOS: El alcance del presente Contrato de Conexión, deberá incorporar al menos los siguientes anexos:

Anexo Técnico contendrá los siguientes ítems:

- i) Nombre de la Subestación, propietario o administrador de la Subestación, **ii)** Relacionada con el proyecto: Nombre del Proyecto, Interesado del Proyecto y responsable del Proyecto de Conexión, **iv)** Breve descripción del Proyecto de Conexión, **v)** Fecha de Entrada en Operación definida por la UPME del Proyecto de Conexión, **vi)** Asignación de Capacidad de Transporte XX MW, **vii)** Identificación y Área del Punto de Conexión, **viii)** Nivel de tensión XX kV, **viii)** Localización de la Subestación (municipio/departamento), **ix)** Localización geográfica (coordenadas geográficas), **x)** Localización espacial en la Subestación disposición de equipos en planta, se debe presentar una vista, en planta, de la infraestructura que será construida por [S_INVERSIONISTA⁷¹] al interior de la Subestación. (Este ítem será aportado por [S_INVERSIONISTA⁷²])

⁶⁶ Utilizar el texto si aplica

⁶⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁶⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁶⁹ Utilizar el texto si aplica

⁷⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁷¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁷² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

dentro de los [J5⁷³] meses siguientes a la firma de este contrato), **xi**) Características Técnicas de los Bienes y Equipos de Conexión: se detallará la descripción y características técnicas de los Bienes y Equipos de Conexión (equipos de patio, medida, sistema de supervisión y control, protección y telecomunicaciones y registradores de falla -SOE-). En el alcance de las actividades a realizar por [S_INVERSIONISTA⁷⁴] se encuentra incluida la adecuación del Terreno, la extensión de los barrajes existentes y el cambio de las protecciones diferenciales de barras, en caso de ser necesario (este ítem será aportado por [S_INVERSIONISTA⁷⁵], máximo [G5⁷⁶] meses siguientes a la firma de este contrato), **xii**) Diagrama Unifilar de los Bienes y Equipos de Conexión: En este ítem se presenta el diagrama unifilar de la(s) Bahía(s) de conexión propiedad de [S_INVERSIONISTA⁷⁷], de equipos de patio, transformador(es) de potencia, reactor(es), compensación(es) reactiva(s), equipos de electrónica de potencia, etc.⁷⁸ (este ítem será aportado por [S_INVERSIONISTA⁷⁹] a más tardar dentro de [N5⁸⁰] meses siguientes a la firma de este contrato), **xiii**) Límites de Propiedad - El cual se acordará entre las Partes y contendrá un listado de los Bienes y Equipos de Conexión, ubicados en la Subestación [Z5⁸¹] [Z5-1⁸²] kV, con la definición de la propiedad de estos (este ítem se elaborará, en un tiempo no mayor a tres (3) meses, posterior a la Fecha de Entrada en Operación del Proyecto de Conexión y hará parte integral del presente contrato. Será responsabilidad de [S_INVERSIONISTA⁸³] la ingeniería, diseños, construcción de obras, montaje y puesta en Operación del Proyecto de Conexión; así como la operación y mantenimiento de los Equipos o Bienes de Conexión de su propiedad, ubicados al interior de la Subestación. **xiv**) Se incluirá el requisito exigido por [S_TN⁸⁴] para el ingreso y permanencia a las Instalaciones de la Subestación representadas o de su propiedad a [S_INVERSIONISTA⁸⁵], a sus contratistas y subcontratistas; este requerimiento debe ser entregado por [S_TN⁸⁶] a más tardar cinco (5) días hábiles, después de la firma del contrato de conexión.

⁷³ Meses, valor numérico acordado entre las Partes para la entrega del Anexo Técnico sección Disposición de Equipos Planta

⁷⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁷⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁷⁶ Meses, valor numérico en acordado entre las Partes para la entrega del Anexo Técnico – Características Técnicas de los Bienes y Equipos de Conexión

⁷⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁷⁸ Reseñar lo que aplique

⁷⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁸⁰ Meses, valor numérico acordado entre las Partes para la entrega del Anexo Técnico sección - Diagrama Unifilar de los Bienes y Equipos de Conexión

⁸¹ Nombre de la subestación en la que se conecta el Proyecto

⁸² Valor numérico en kV del punto de conexión

⁸³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁸⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁸⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁸⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

PARAGRAFO – ADECUACIONES: La extensión de los barrajes existentes y el cambio de las protecciones diferenciales de barras, si hay lugar a estas ampliaciones, la obras podrían ser desarrolladas por [S_TN⁸⁷] y reconocidas en cargos de conexión por el (los) Interesado(s).

Anexo terrenos contendrá lo siguiente:

Anexo Terrenos – Obtención del derecho al uso de los terrenos para el Proyecto de Conexión: en él se describirá el terreno ubicado en la Subestación, responsabilidad de [S_TN⁸⁸] que ponga a disposición de [S_INVERSIONISTA⁸⁹], el cual será destinado para la ubicación de la(s) nueva(s) Bahía(s) o la adecuación para el acceso de las mismas y los demás equipos requeridos con el fin de realizar la conexión del [Q5⁹⁰] al STN; en el mismo se estipularán: el área objeto de arrendamiento, las condiciones de entrega, los derechos y obligaciones de las Partes, el canon de arrendamiento, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO ÁREA DE TERRENO: ⁹¹El área de Terreno será definida por Las Partes una vez se haya determinado por [S_INVERSIONISTA⁹²] los Bienes y Equipos de Conexión, con lo cual se determinarán las áreas requeridas por [S_INVERSIONISTA⁹³] para cada UC, y de conformidad con la disponibilidad física, señalada en los comentarios al estudio de disponibilidad de espacio físico por el correspondiente al Proyecto de Conexión. Los comentarios al estudio de disponibilidad de espacio físico por el [S_TN⁹⁴], no significa que éste defina el diámetro o punto físico en la Subestación donde el [S_INVERSIONISTA⁹⁵] debe conectar sus Bienes o Equipos de Conexión, esta es una responsabilidad exclusiva del [S_INVERSIONISTA].

PARÁGRAFO SEGUNDO FORMALIZACIÓN: ⁹⁶ “Este Anexo se formalizará mediante Cláusula Adicional, inmediately se haya concluido la ingeniería de detalle respectiva y se tenga conocimiento preciso y aprobación por parte de [S_TN⁹⁷] de la ocupación de espacio de los Bienes y Equipos de Conexión del Proyecto de Conexión. Esta información deberá entregarse por [S_INVERSIONISTA⁹⁸] a [S_TN⁹⁹] a más

⁸⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁸⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁸⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁹⁰ Indicar el nombre del Proyecto de conexión al STN reseñando si es de Demanda (Usuarios Finales) o si es de Generación (eólico, térmico, solar, hidrógeno, geotérmico, etc.)

⁹¹ Se pacta en caso que exista ocupación del terreno

⁹² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁹³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁹⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁹⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁹⁶ Se pacta en caso que exista ocupación del terreno

⁹⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁹⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁹⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

tardar [X5¹⁰⁰] meses después de haberse suscrito el presente Contrato. En todo caso el tiempo [X5¹⁰¹] no podrá superar la Fecha de Puesta en Operación del proyecto.

Anexo Costos de Conexión: Corresponde con un archivo en Excel en el que se hace un inventario de todas las actividades necesarias realizar por parte del propietario de la subestación, indicando el personal requerido, el tiempo estimado en el desarrollo de la actividad y el costo.

CLÁUSULA CUARTA – CAPACIDAD DE TRANSPORTE ASIGNADA: Es la capacidad asignada en MW por la UPME al Proyecto en El Punto de Conexión en la Subestación. De acuerdo con el concepto de viabilidad técnica de conexión emitido por la UPME No. [A5-0¹⁰²], [S_TN¹⁰³] asigna a [S_INVERSIONISTA¹⁰⁴] una capacidad de [C5¹⁰⁵] MW para el intercambio de potencia en el Punto de Conexión con el STN.

CLÁUSULA QUINTA – REPOSICIÓN: La reposición de los Activos de Conexión es responsabilidad de sus propietarios o de los Transmisores Nacionales que los representen, conforme con lo señalado en el Anexo Técnico, sección Límites de Propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO – REPOSICIÓN DE ACTIVOS POR AFECTACIÓN: cuando hay afectación de una de las partes a los activos de la otra. parte La Parte causante debe hacer la reposición de los activos y asumir las indisponibilidades regulatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACUERDO REPOSICIÓN DE ACTIVOS : No obstante, las Partes podrán llegar a un acuerdo respecto a la reposición de los Activos de Conexión, Bienes y Equipos de Conexión, lo cual debe constar por escrito, para lo cual suscribirán una cláusula adicional al presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO – REPOSICIÓN DE ACTIVOS POR REQUERIMIENTO DEL SISTEMA: La modernización de los activos de conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA¹⁰⁶], en el evento que se requiera realizar una modernización en la subestación bien sea por obsolescencia, cambios tecnológicos, cambios de topología, entre otros, y/o que sean ordenados por la autoridad competente ya sea mediante resolución circular u otro acto administrativo [S_INVERSIONISTA¹⁰⁷] se obliga a realizarla.

¹⁰⁰ Meses, valor numérico acordado entre las Partes para la entrega del inventario de los Bienes y Equipos de Conexión del Proyecto de Conexión

¹⁰¹ Meses, valor numérico acordado entre las Partes para la entrega del inventario de los Bienes y Equipos de Conexión del Proyecto de Conexión

¹⁰² Radicado Concepto de viabilidad de conexión emitido por la UPME

¹⁰³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁰⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁰⁵ Capacidad en MW aprobada por la UPME para el intercambio de potencia en el Punto de Conexión

¹⁰⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁰⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

CLÁUSULA SEXTA – FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN: Es la fecha que estableció la UPME en la aprobación de la conexión. Para este proyecto la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión es el [D5¹⁰⁸], no obstante, si Fecha de Puesta en Operación fuera previa a esta fecha, [S_INVERSIONISTA¹⁰⁹] informará lo pertinente a [S_TN¹¹⁰] mediante comunicación escrita que se entregará con al menos quince (15) días hábiles de anticipación para efectos de las pruebas de la puesta en Operación.

PARÁGRAFO PRIMERO – MODIFICACIÓN DE FECHA DE PRUEBAS: En todo caso, si esta fecha se modifica o no se pueden llevar a cabo las pruebas para el día programado por causas imputables al [S_INVERSIONISTA¹¹¹], este deberá asumir los costos en que haya incurrido [S_TN¹¹²] para programar dicho acompañamiento, y también el costo de cada visita adicional que deba realizar [S_TN¹¹³] para el acompañamiento y supervisión de dichas pruebas. La reprogramación de la fecha de las pruebas conjuntas estará sujeta a la disponibilidad de [S_TN¹¹⁴] para el acompañamiento y supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SOLICITUD DE MODIFICACIONES: De acuerdo con la Resolución CREG 075 de 2021, los interesados que desarrollen Proyectos Clase 1 podrán solicitar la modificación de la Fecha de Puesta de Operación sólo en los siguientes casos:

1. Por razones de fuerza mayor.
2. Cuando por razones de orden público, acreditadas por una autoridad competente, el desarrollo del proyecto presenta atrasos en su programa.
3. Atrasos en la obtención de permisos, licencias o trámites, por causas ajenas a la debida diligencia del interesado.
4. Cuando las obras de expansión del SIN presenten atrasos que no permitan la entrada en operación del Proyecto.

En todo caso, el cambio en la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión deberá ser aprobado por la UPME, sujeto a la revisión de los criterios utilizados al momento de la Asignación de la Capacidad de Transporte.

PARÁGRAFO TERCERO - AJUSTES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CURVA S: Cuando se evidencie el incumplimiento de alguna de las fechas establecidas para los hitos descritos en el artículo 29 de la Resolución CREG 075 de 2021, se deberá

¹⁰⁸ Fecha de entrada en Operación Comercial Definida por la UPME

¹⁰⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹¹⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹¹¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹¹² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹¹³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹¹⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

proceder de conformidad con el numeral 32 de la misma Resolución o aquella que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES: Las Partes deberán operar, planificar, desarrollar y mantener los Activos de Conexión de acuerdo con lo pactado en este contrato, los criterios de planeación y operación estipulados en el Código de Redes, así como con las reglas generales fijadas por la CREG, quedando sujetos a cualquier modificación dispuesta por esta última. Así mismo [S_INVERSIONISTA¹¹⁵] se obliga a que sus Bienes y Equipos de Conexión, permanecerán conectados a la red durante la ejecución del contrato. Para efectos de la coordinación de las operaciones, las Partes deberán hacer sus maniobras a través del CSM o el CCT de [S_TN¹¹⁶] o a través de su centro de control, teniendo en cuenta las indicaciones de [S_TN¹¹⁷] o las instrucciones del CND¹¹⁸. [S_INVERSIONISTA¹¹⁹] de acuerdo a su capacidad y a lo definido por la Regulación podrá contar con su propio centro de control 24/7 y coordinar todo lo pertinente con el Centro Nacional de Despacho – CND.¹²⁰

PARÁGRAFO - INTERRUPCIÓN DE LA CONEXIÓN: La permanencia en la conexión de los activos puede ser interrumpida en los siguientes casos: i) Por actividades regulares de mantenimiento, ii) Por solicitud técnica justificada por cualquiera de las partes, iii) Cuando se incumplan las garantías, iv) Cuando se supere la capacidad de transporte. v) Por seguridad de las personas, vi) Cuando se ponga en riesgo la seguridad y confiabilidad del sistema, vii) Por un evento de causa extraña, viii) Por falla de los equipos a cargo de cualquiera de las partes, ix) Por eventos y/o causas que autoricen la normatividad vigente, x) Por solicitud del CND, xi) Por fuerza mayor, xii) Por decisión de autoridad competente, xiii) si presenta desviaciones en la calidad de potencia de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda. - Responsabilidad por la Calidad de la Potencia en el STR, xiv) Por la terminación anticipada del contrato por las causales previstas en la Cláusula Décima Octava– Terminación del Contrato, asumiendo las penalizaciones que se pacten en el presente Contrato de Conexión.

Además de las causales que se indican en otras cláusulas del presente contrato y en las disposiciones aplicables, las siguientes son actividades y obligaciones a cargo de cada una de las Partes:

7.1 – Actividades y Obligaciones a cargo de [S_INVERSIONISTA¹²¹]:

¹¹⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹¹⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹¹⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹¹⁸ Según aplique

¹¹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹²⁰ Utilizar este texto si aplica.

¹²¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

A) Durante la etapa de construcción: [S_INVERSIONISTA¹²²], se compromete, con sus propios recursos a ejecutar las siguientes actividades:

1. Desarrollar, el diseño, la ingeniería básica y de detalle, el suministro de bienes y servicios, la construcción, montaje, pruebas y puesta en Operación de los Bienes y Equipos de Conexión y su integración al STN en la Subestación [G5], [H5] kV respetando la filosofía, los criterios de diseño y la configuración de dicha Subestación. Debe incluir los servicios auxiliares requeridos, la(s) caseta(s) de control, un sistema de registro de fallas en el Punto de Conexión, un sistema de secuencia de eventos –SOE, sistemas contra incendio y señalizaciones.
2. Cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos entre otros: en los Anexos del Código de Conexión que hace parte de la Resolución CREG 025 de 1995 y sus modificaciones, las funciones de planeación, coordinación supervisión y control entre el Centro Nacional de Despacho (CND) y los agentes del Sistema Interconectado Nacional -SIN-, que se encuentran descritas en la Resolución CREG 080 de 1999, los requisitos técnicos para la conexión de líneas de transmisión al STN, descritos en la Resolución CREG 098 de 2000¹²³, la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión descritas en la Resolución CREG 011 de 2009, el reglamento para el reporte de eventos y el procedimiento para el cálculo de la Energía No Suministrada (ENS) que se encuentra descrita en la Resolución CREG 093 de 2012, el Código de Medida descrito en la Resolución CREG 038 de 2014 y las recientes disposiciones y procedimientos para la Asignación de Capacidad de Transporte en el SIN, descritas en la Resolución CREG 075 de 2021, o aquellas que las modifiquen, complementen adicionen o sustituyan, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) del Ministerio de Minas y Energía de Colombia y cumplir con los tiempos y alcances dados por los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO-, en particular el Acuerdo CNO 1214 de 2019 o aquel que lo modifique o sustituya, el cual establece el procedimiento guía y los plazos aclaratorios no previstos en la regulación para la entrada en operación de plantas al SIN y de activos del STN, del Sistema de Transmisión Regional (STR) y de Activos de Conexión al STN, cumplir con todas las normas de seguridad, procedimientos de calidad e indicaciones dadas por [S_TN¹²⁴] como parte de su Sistema Integrado de Gestión (SIG) y demás normas concordantes.
3. Disponer de sus propias instalaciones, tales como: Sistemas de acueducto, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y servicio de vigilancia propias, tanto en la etapa de Construcción como durante la etapa de Operación¹²⁵.

PARÁGRAFO PRIMERO - AUTORIZACIÓN A UTILIZAR UN ÁREA EN LA SUBESTACIÓN: ¹²⁶Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser posible [S_TN¹²⁷]

¹²² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹²³ Reseñar si aplica

¹²⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹²⁵ En caso que no se firme un acuerdo por el uso del módulo Común

¹²⁶ Utilizar este texto si es posible asignar un espacio físico dentro de la subestación por parte del propietario

¹²⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

autoriza, para la ejecución del Proyecto de Conexión a [S_INVERSIONISTA¹²⁸], la utilización de un área dentro de la Subestación, debidamente delimitada, para la ubicación de campamentos provisionales/temporales, durante la construcción del Proyecto de Conexión, para oficinas, baños portátiles, contenedores u otros que se requieran, para el efecto. [S_INVERSIONISTA¹²⁹] de ser posible deberá construir una entrada aparte, de tal forma que el su personal de construcción no circule por el(os) patio(s) de la Subestación. La alternativa de ingreso vehicular a que se hace referencia debe ser habilitada por [S_INVERSIONISTA¹³⁰] en zona externa de la Subestación y tendría el carácter de provisional durante la construcción del Proyecto de Conexión, lo anterior para no generar riesgos a [S_TN¹³¹] o a terceros, de no ser posible deberá acordar entre Las Partes estas condiciones de ingreso y plasmarán estos acuerdos en una Cláusula Adicional correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO ACUERDO DE REDES DE RESPALDO: Las Partes podrán acordar redes de interconexión de respaldo para energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. En este caso Las Partes plasmarán estos acuerdos en una Cláusula Adicional correspondiente.

4. Tramitar ante [S_TN¹³²] los permisos y/o autorizaciones para el ingreso de su personal, contratistas y/o subcontratistas, vehículos, equipos, materiales, herramientas y cualquier otro elemento requerido a la Subestación para las actividades de diseño, construcción, montaje, pruebas, puesta en Operación de los Bienes y Equipos de Conexión a construir por [S_INVERSIONISTA¹³³] y cumplir con el procedimiento de ingreso y permanencia a las instalaciones administradas por [S_TN¹³⁴], la cual se adjunta en el Anexo Técnico en la sección - Ingreso y Permanencia en las instalaciones -.
5. Comunicar a [S_TN¹³⁵] la designación de los contratistas y/o subcontratistas de las obras a ejecutarse en la Subestación. [S_INVERSIONISTA¹³⁶] responderá por los perjuicios directos causados a [S_TN¹³⁷], que sean debidamente probados, por los actos y hechos de sus contratistas y subcontratistas y dependientes en general, como de los suyos propios, cuando sean ejecutados con dolo, culpa, negligencia o impericia. En este sentido, [S_INVERSIONISTA¹³⁸] deberá exigir a sus subcontratistas y dependientes en general, la misma diligencia requerida para ella

¹²⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹²⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹³⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹³¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹³² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹³³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹³⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹³⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹³⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹³⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹³⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

en este contrato. [S_INVERSIONISTA¹³⁹] comunicará por escrito a [S_TN140] la terminación de su relación con un contratista o subcontratista de inmediato, una vez se conozca el hecho.

6. Cumplir con todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo e indicaciones dadas por [S_TN141] y reparar cualquier daño directo, debidamente probado, que llegare a causar en sus equipos e instalaciones y que sean por causas imputables a [S_INVERSIONISTA¹⁴²] o a empleados, sus contratistas y subcontratistas o dependientes en general, dejándolas en las mismas condiciones en que se encontraban, con motivo de la ejecución de los trabajos realizados para la construcción, montaje y puesta en Operación de los Bienes y Equipos de Conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA¹⁴³].

PARÁGRAFO - FALLA PERMANENTE DE UN EQUIPO: En el caso de daño de un equipo que no sea reparable [S_INVERSIONISTA144] deberá proceder con la reposición del mismo.

7. Indicar a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, las normas de seguridad establecidas por [S_TN¹⁴⁵] para el acceso, construcción, montaje, puesta en Operación y durante la etapa de operación de los Bienes y Equipos de Conexión del Proyecto, las cuales serán indicadas por [S_TN¹⁴⁶] a la iniciación de dichas obras. Asegurarse que el personal que se utilice en la etapa de construcción, así como para operar, mantener y supervisar los Bienes y Equipos de Conexión, por el término de duración de este contrato, cumpla con las competencias técnicas requeridas y con los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para el control de los peligros y riesgos y/o aquellas medidas adicionales que hagan parte de la política de [S_TN¹⁴⁷] en estas materias, debidamente documentadas como tales y socializadas por parte de [S_TN¹⁴⁸] a [S_INVERSIONISTA¹⁴⁹] con anterioridad a la celebración del presente contrato (Anexo - Ingreso y Permanencia en las instalaciones -).

PARÁGRAFO - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Es responsabilidad de [S_INVERSIONISTA¹⁵⁰] que todo el personal a su cargo o bajo su responsabilidad que ingrese a las instalaciones de la Subestación, esté afiliado a la seguridad social integral y que los aportes mensuales estén al día.

¹³⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁴⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁴¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁴² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁴³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁴⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁴⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁴⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁴⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁴⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁴⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁵⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

8. Diseñar los Bienes y Equipos de Conexión, de forma compatible con los equipos existentes en las instalaciones de la Subestación [G6¹⁵¹] [H6¹⁵²] kV, en cuanto a características técnicas, topología y nomenclatura operativa. La nomenclatura operativa será unificada y definida por [S_TN¹⁵³] e informada a [S_INVERSIONISTA¹⁵⁴] en el momento de aprobación de su diseño de conexión. Adicionalmente, se deberá cumplir con todos los aspectos técnicos establecidos para el Proyecto de Conexión, sus anexos, documentos relacionados y adendas y aclaraciones que apliquen.
9. Gestionar todos los estudios y trámites necesarios para obtener los permisos y las autorizaciones ambientales y sociales, requeridas para la ejecución de las actividades del Proyecto de Conexión, así como de cumplir los requerimientos establecidos a [S_INVERSIONISTA¹⁵⁵] por las diferentes autoridades, para la gestión ambiental y social del Proyecto de Conexión en el caso que aplique, para la construcción, operación y mantenimiento del mismo; así como los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales y/o de cualquier índole que correspondan. Igualmente, con los requerimientos de [S_TN¹⁵⁶].

PARÁGRAFO PRIMERO – REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES: En cualquier caso, [S_INVERSIONISTA¹⁵⁷] será responsable de atender cualquier requerimiento de las Autoridades Gubernamentales, así como de responder ante las mismas por cualquier evento que se derive del incumplimiento de una obligación ambiental, social, administrativa o de cualquier índole, derivada del Proyecto de Conexión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL O ADMINISTRATIVA: [S_TN¹⁵⁸] no será responsable, de ningún tipo de obligación social, ambiental o administrativa, relacionada con el Proyecto de Conexión que no se encuentre ejecutando directamente o a través de sus contratistas.

10. Coordinar con [S_TN¹⁵⁹] todas las actividades necesarias para no interferir la operación de la Subestación, administrada por [S_TN¹⁶⁰]. Para ello deberá presentar con ocho (8) semanas de anticipación al inicio de la construcción de las obras, los planes de trabajo que respaldan todas las intervenciones que se van a realizar en la misma.
11. Someter a revisión y aprobación de [S_TN¹⁶¹], el cronograma de ejecución de los trabajos principales a realizarse en la Subestación, así como las actualizaciones

¹⁵¹ Nombre de la subestación en la que se conecta el Proyecto

¹⁵² Valor numérico de la tensión en kV

¹⁵³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁵⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁵⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁵⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁵⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁵⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁵⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁶⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁶¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

mensuales del mismo. Dichos trabajos no podrán ejecutarse sin la aprobación previa, correspondiente.

12. El Interesado debe cumplir con el Código de Conexión “Paso 3” presentando para aprobación de [S_STR¹⁶²] los diseños, memorias de cálculo, especificaciones y planos. Con tres (3) meses de anterioridad a la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión, debe presentar para su revisión y verificación la documentación prevista en la Resolución CREG 025 de 1995 – Código de Conexión, Paso 3°, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en relación con los diseños, memorias de cálculo, especificaciones, fabricación y planos de los equipos instalados para la conexión en la Subestación y demás información requerida, que permita verificar que los Bienes y Equipos de Conexión cumplen técnicamente con las condiciones indicadas en el Código de Redes y aquellas normas modificatorias o sustitutivas del mismo.
13. Entregar los planos “tal como construido” correspondientes a las interfaces por la conexión y asegurar mantenerlos actualizados durante todo el tiempo que esté vigente el presente contrato. Los planos de obras civiles, electromecánicos, eléctricos, diagramas de circuito que se generen por la conexión del Proyecto de Conexión a la Subestación a realizarse por [S_INVERSIONISTA¹⁶³], así como las actualizaciones por modificaciones de planos existentes, relacionados con la Subestación, deberán ser entregados e implementados por [S_INVERSIONISTA¹⁶⁴] de acuerdo con el sistema de gestión de planos de [S_TN¹⁶⁵] instructivo dado en el Anexo Técnico, sección Sistema de Gestión de Planos. Este requisito incluye la entrega de los planos “Como construido” y debe ser dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles a la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión.
14. Entregar a [S_TN¹⁶⁶], para revisión y aprobación, el estudio de coordinación de protecciones y cálculo de los ajustes de las protecciones que se afecten por la entrada de la conexión del Proyecto de Conexión, de acuerdo con lo definido en el Acuerdo CNO 1214 del 2019 o el que haga sus veces.
15. Programar y coordinar con [S_TN¹⁶⁷] el plan de desconexiones requeridas durante el desarrollo del Proyecto de Conexión con cuatro (4) meses de anticipación y de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y requerimientos del Proyecto de Conexión.
16. Coordinar la conexión en los puntos de interfaz de control, protecciones, interconexión de mallas de puestas a tierra, conforme lo que se acuerde entre las Partes. Este acuerdo debe quedar documentado en un anexo que hace parte integral del presente contrato; dicho acuerdo se realizará con base en una solución técnica factible, con posterioridad a la firma del presente contrato y dentro del tiempo establecido en el Acuerdo CNO 1214 de 2019 o aquel que lo modifique o sustituya,

¹⁶² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁶³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁶⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁶⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁶⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁶⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

sin exceder la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión aprobada por la UPME.

17. Suministrar e Instalar los equipos y materiales necesarios para la implementación de las interfaces requeridas para ser integrados al SAS existente en la Subestación.
18. Suministrar e instalar el sistema de medición de energía en el punto frontera de acuerdo con lo establecido en el Código de Medida vigente y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
19. Entregar a [S_TN¹⁶⁸] las señales de supervisión y medidas, requeridas para la operación de la Subestación, para ser integradas en el SAS de la Subestación (Nivel 2) como en el CSM o el CCT (Nivel 3).
20. Entregar a [S_TN¹⁶⁹] el estudio que corrobore la efectividad del apantallamiento de la Subestación a través de un modelo electrogeométrico.
21. Aplicar el procedimiento de condena y etiqueta utilizado por [S_TN¹⁷⁰] en la Subestación, con el objeto de garantizar la seguridad física de su personal durante las actividades de operación y mantenimiento de sus activos. De ser necesario, [S_INVERSIONISTA¹⁷¹] implementará los aditamentos necesarios en sus equipos de potencia y control para cumplir con este procedimiento, manteniendo la configuración y criterios básicos de estructura y diseño existentes en la Subestación.
22. Antes de iniciar las obras civiles o adecuaciones requeridas para efectuar las obras de alguno de los Puntos de Conexión en la Subestación, los Representantes Autorizados de las Partes suscribirán un acta en la que se dejará constancia de las condiciones físicas y técnicas existentes en el momento de iniciar tales obras. Terminadas las actividades a su cargo, [S_INVERSIONISTA¹⁷²] debe dejar las zonas utilizadas en las mismas condiciones iniciales, de lo cual se levantará la respectiva acta, que será suscrita inmediatamente por los Representantes Autorizados de ambas Partes.
23. Ejecutar las adecuaciones, dentro de la Subestación, incluidos los puentes y accesorios necesarios, asociadas a los pórticos y/o barrajes, requeridas para recibir, si es el caso, la extensión de los barrajes existentes desde los pórticos respectivos.
24. Realizar la interface en los sistemas de supervisión, protecciones, control, medida, habilitar los canales de comunicación que requiera [S_TN¹⁷³] y en general todas las actividades necesarias para la operación integrada de los nuevos Bienes y Equipos de Conexión, previa aceptación y aprobación de [S_TN¹⁷⁴].

¹⁶⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁶⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁷⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁷¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁷² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁷³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁷⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

25. Coordinar y programar con [S_TN¹⁷⁵] la realización de las pruebas de inyección primaria de corriente para la protección diferencial de barras y falla de interruptor asociadas a la Bahía propiedad de [S_INVERSIONISTA¹⁷⁶].
26. Entregar a [S_TN¹⁷⁷] los Protocolos que se usarán para las pruebas y puesta en Operación de los Bienes y Equipos de Conexión, con dos (2) meses anticipación al inicio de estas pruebas.
27. Informar a [S_TN¹⁷⁸] con dos (2) meses de anterioridad la fecha de inicio de las pruebas de puesta en Operación del Proyecto de Conexión y solicitar la supervisión de las pruebas en sitio, de los equipos e instalaciones correspondientes.
28. Programar y asistir a las reuniones mensuales de seguimiento del Proyecto de Conexión, concertadas con [S_TN¹⁷⁹]. Estas reuniones se celebrarán vía teleconferencia o presenciales en la sede de [S_TN¹⁸⁰]. Esta reunión podrá ser cancelada si las Partes no la consideran necesaria, con cinco (5) días hábiles de antelación.
29. Disponer en la Subestación, de una copia física y magnética de los manuales, en idioma español o inglés, de cada uno de los equipos de potencia, control y protección que instale [S_INVERSIONISTA¹⁸¹] o que tengan interfaz con equipos representados por [S_TN¹⁸²]. Así mismo, deberá entregar una copia del manual de operación de la(s) Bahía(s), con sus respectivas consignas de operación y de Falla de los equipos instalados en la(s) Bahía(s).
30. Gestionar con las entidades respectivas, el certificado que acredita que el Proyecto de Conexión cumple con el RETIE y presentarlo a [S_TN¹⁸³].
31. Constituir y mantener un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor de XXX, suscrito con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare la responsabilidad civil en que llegue a incurrir [S_INVERSIONISTA¹⁸⁴] por los daños causados a terceros derivados del desarrollo de las actividades del presente Contrato, conforme lo señalado en la Cláusula Décima Novena – Garantías - de este Contrato.
32. Reconocer y pagar a [S_TN¹⁸⁵] los costos de las actividades que, conforme lo señalado en el presente contrato y en la regulación aplicable, debe desarrollar [S_TN¹⁸⁶], para efectos de la conexión objeto del presente contrato, actividades

¹⁷⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁷⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁷⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁷⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁷⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁸⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁸¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁸² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁸³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁸⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁸⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁸⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

descritas en el numeral 7.2 Actividades y Obligaciones a cargo de [S_TN¹⁸⁷]. Dichos costos que están incluidos dentro del valor total del presente contrato y en general todas las actividades asociadas con los Bienes y Equipos de Conexión. Igualmente, [S_INVERSIONISTA¹⁸⁸] deberá reconocer la utilización de infraestructura existente en la Subestación, predios y pórticos, servicios comunes que sean requeridos para la construcción del Proyecto de Conexión, entre otros. Los costos se acordarán entre las Partes mediante una Cláusula Adicional al Contrato, en el plazo previsto en la Cláusula Décima Cuarta. – Valor, Facturación y Forma de Pago.

33. ¹⁸⁹Pagar a [S_TN¹⁹⁰] el uso del Terreno ubicado en la Subestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Terrenos – Obtención del derecho al uso de los terrenos para el Proyecto.
34. [S_INVERSIONISTA¹⁹¹] se compromete a: **(i)** hacer buen uso de los Bienes y Equipos de Conexión de su propiedad, de forma tal, que en virtud de su conexión al STN no afecte los activos o equipos ubicados en la Subestación. **(ii)** No sobrepasar la capacidad de transporte asignada de acuerdo con la “Aprobación de la UPME”. **(iii)** Realizar el mantenimiento y reposición de los Bienes y Equipos de Conexión, indicados en el Anexo Técnico en el ítem Características Técnicas de los Bienes y Equipos de Conexión. **(iv)** Pagar oportunamente las facturas expedidas por [S_TN¹⁹²] de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. **(v)** Mantener bajo reserva y sujeta a confidencialidad, la Información que reciba de [S_TN¹⁹³], según lo previsto en el presente contrato. **(vi)** Designar un Representante Autorizado del contrato para actuar en su nombre, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta – Representantes Autorizados - del presente Contrato.
35. En el evento en que [S_INVERSIONISTA¹⁹⁴] considere que no alcanzará a cumplir con esa Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión, deberá proceder de acuerdo al Artículo 17 de la Resolución CREG 075-2021, o de aquella norma que la modifique.
36. Corregir o reparar a su costo, cualquier deficiencia que corresponda a su marco de obligaciones y deberes derivados del presente contrato y deberá abstenerse de cualquier proceder que infrinja cualquier precepto legal o reglamentario, especialmente las normas contenidas en el Código de Redes, el RETIE, sus reformas, modificaciones o sustituciones. En consecuencia, las sanciones en firme que se llegaren a imponer por una autoridad gubernamental a [S_TN¹⁹⁵] por causas imputables a [S_INVERSIONISTA¹⁹⁶], a sus empleados, contratistas,

¹⁸⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁸⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁸⁹ Se pacta en caso que aplique

¹⁹⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁹¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁹² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁹³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁹⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁹⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁹⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

subcontratistas y dependientes en general, por dolo, culpa o negligencia, debidamente comprobados, serán asumidas por [S_INVERSIONISTA¹⁹⁷].

37. Si se llegasen a presentar compensaciones por indisponibilidad, según Resolución CREG 011 de 2009 o la que haga sus veces, o por Energía No Suministrada (ENS) de acuerdo con la Resolución CREG 093 de 2012 o la que haga sus veces, en los activos de la Subestación, representados por [S_TN¹⁹⁸], por hechos imputables a [S_INVERSIONISTA¹⁹⁹], a sus contratistas, subcontratistas y dependientes en general, por una conducta dolosa, culposa o negligente, debidamente demostrada, durante la ejecución de las obras del Proyecto de Conexión, su puesta en Operación y durante la operación, éstas deberán ser asumidas por [S_INVERSIONISTA²⁰⁰]. Las compensaciones causadas por indisponibilidades se calcularán como la diferencia entre las compensaciones liquidadas por el Liquidador y Administrador de Cuentas -LAC y las compensaciones que hubieran resultado sin considerar las indisponibilidades causadas por el Proyecto. Este procedimiento será válido hasta un (1) año posterior a la última Consignación y/o desconexión forzada causada por [S_INVERSIONISTA²⁰¹]. Las Compensaciones por ENS previstas en la Resolución CREG 093 de 2012, serán determinados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD - y se calcularán, utilizando la forma de cálculo de la compensación por ENS del aparte 3 del numeral 4.8.3 del anexo general de la Resolución CREG 011 de 2009 o aquella(s) que la modifique(n) o sustituyan, la cual será descontada de la remuneración que reciba el agente a través de cargos por uso por esos activos, hasta que se haya cubierto el valor total de esta compensación. Si esta compensación es asignada a [S_TN²⁰²] por una indisponibilidad atribuible a [S_INVERSIONISTA²⁰³], [S_TN²⁰⁴] repetirá contra [S_INVERSIONISTA²⁰⁵].
38. Contar con su propio esquema de vigilancia, seguridad y control, por lo cual [S_TN²⁰⁶] no se responsabiliza por la seguridad de la zona de la obra, equipos, herramientas y personas en la ejecución de las obras del Proyecto de Conexión, las cuales son de responsabilidad exclusiva de [S_INVERSIONISTA²⁰⁷].
39. Informar a [S_TN²⁰⁸] sobre la entrega y cumplimiento de la garantía de reserva de capacidad de transporte, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG 075 de 2021 o la que haga sus veces.

¹⁹⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

¹⁹⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

¹⁹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁰³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁰⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁰⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁰⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

40. Actualizar, un (1) mes antes de la puesta en Operación del Proyecto de Conexión, el Manual de Operación de todos los Bienes y Equipos de Conexión construidos por [S_INVERSIONISTA²⁰⁹] y entregar, adicionalmente, documento donde se muestre la frontera física de los Bienes y Equipos de [S_INVERSIONISTA²¹⁰] y [S_TN²¹¹], con el fin de construir el Anexo Técnico – y el Anexo de Límites de Propiedad - de este contrato. Los documentos serán revisados y aprobados por [S_TN²¹²].
41. [S_INVERSIONISTA²¹³] será responsable por el suministro y calibración de los equipos de medida (Contadores de Energía Transformadores de Potencial y Transformadores de Corriente), realizar el trámite ante su comercializador y de la inscripción de la frontera comercial de acuerdo a la Resolución CREG 038-2014 o aquella que la modifique.
42. ²¹⁴En caso de ser necesario, [S_INVERSIONISTA²¹⁵] habilitará los canales de comunicación provisionales y definitivos en fibra óptica para la teleprotección de las líneas de XXX kV XXXXXX – XXXX. Con el propósito de evitar la multipropiedad, las Partes acuerdan que en caso de ser necesaria la actualización de las teleprotecciones existentes, será responsabilidad de [S_INVERSIONISTA²¹⁶] la respectiva actualización, previa validación y autorización por parte de [S_TN²¹⁷] quien mantendrá la propiedad de los equipos en sus subestaciones.
43. ²¹⁸En caso de ser necesario, garantizar la correcta integración y/o comunicación de los nuevos relés a instalar por [S_INVERSIONISTA²¹⁹] en la Subestación, con los relés existentes para garantizar el correcto funcionamiento de la Bahía construida y/o la teleprotección en los extremos de las Subestaciones XXXX y XXXXX; es responsabilidad de [S_INVERSIONISTA²²⁰] realizar las pruebas end to end y verificar la correcta operación de la teleprotección para ambas bahías de línea, para lo cual los trabajos tendrán que ser coordinados con [S_TN²²¹] y en todo los mismos deben ser realizados bajo la supervisión de [S_TN²²²].

B) Otras Obligaciones específicas de [S_INVERSIONISTA²²³]:

²⁰⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²¹⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²¹¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²¹² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²¹³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²¹⁴ Se pacta en caso que aplique

²¹⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²¹⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²¹⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²¹⁸ Se pacta en caso que aplique

²¹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²²⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²²¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²²² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²²³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

1. En caso de ser necesario, [S_INVERSIONISTA²²⁴] deberá reubicar el alumbrado de patio e instalar nuevas luminarias de acuerdo con el diseño presentado por [S_INVERSIONISTA²²⁵] y aprobado por [S_TN²²⁶].
2. En caso de ser necesario, el cruce de alguno de los canales de drenaje existentes en la Subestación, [S_INVERSIONISTA²²⁷] deberá prever una solución que no afecte de ninguna forma la infraestructura existente.
3. En caso de ser necesario el cruce de circuitos en la Subestación, [S_INVERSIONISTA²²⁸] deberá prever una solución que no afecte de ninguna forma la infraestructura existente.
4. En caso de ser necesario, [S_INVERSIONISTA²²⁹] deberá instalar un módulo distribuido de relé diferencial de barras que deberá integrarse para cada relé diferencial de barras representada por [S_TN²³⁰] y a su red de gestión remota de protecciones. De no ser posible lo anterior, [S_INVERSIONISTA²³¹] deberá implementar, a su costo, un equipo diferencial completamente nuevo para cada barra los cuales pasarán a ser representados por [S_TN²³²] con el derecho de explotación comercial correspondiente, sin ningún costo para [S_TN²³³].
5. En caso de ser necesario, el promotor deberá construir una caseta de control independiente dentro del terreno asignado en la subestación.

C) Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto de Conexión por parte de [S_INVERSIONISTA²³⁴]:

1. Garantizar el personal técnico idóneo con disponibilidad 24 horas para coordinar las actividades requeridas, de acuerdo a su capacidad y a lo definido por la Regulación.
2. Obligación del Promotor de reportar eventos de larga duración que afecten la generación o la demanda para efectos que el transportador pueda realizar el pronóstico del reporte de demanda del día siguiente.
3. Atender los requerimientos razonables de [S_TN²³⁵] relacionados exclusivamente con el Proyecto de Conexión y relacionados con el objeto y alcance de este Contrato.

²²⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²²⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²²⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²²⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²²⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²²⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²³⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²³¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²³² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²³³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²³⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²³⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

4. Cumplir con las normas y procedimientos exigidos por [S_TN²³⁶] como parte de su Sistema Integrado de Gestión.
5. Reportar a [S_TN²³⁷] las anomalías que se presenten en los sistemas de comunicación y protección que se detecten a través de la supervisión y operación de los Bienes y Equipos de Conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA²³⁸] objeto de este contrato y tomar las acciones en forma conjunta con [S_TN²³⁹] para subsanar dicha situación.
6. Concertar con [S_TN²⁴⁰] las fechas de realización de los mantenimientos de los Bienes y Equipos de Conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA²⁴¹]; lo anterior, con el fin de optimizar las desconexiones y ejecutar trabajos simultáneos, en caso de ser posible. Esta actividad se debe realizar en los meses determinados por [S_TN²⁴²] para construir el Plan de Mantenimiento correspondientes, que registrará para el periodo siguiente, acorde con la regulación vigente.
7. Realizar las actividades de Administración, Operación de los Bienes y Equipos de Conexión de su propiedad y la reposición de los mismos.
8. [S_INVERSIONISTA²⁴³] asumirá, también en esta etapa de Operación, todos los gastos ocasionados por los perjuicios que sean causados a [S_TN²⁴⁴], debidamente comprobados, por daños ocasionados por sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y dependientes en general, durante el término de vigencia de este contrato, por acción, omisión, imputable a dolo, culpa, error técnico, negligencia o descuido.
9. Reportar a [S_TN²⁴⁵] las anomalías que se presenten en los sistemas de control, telecomunicaciones, servicios auxiliares y protecciones que afecten los activos representados por [S_TN²⁴⁶]. El reporte de las anomalías deberá realizarse al CSM o CCT de [S_TN²⁴⁷], teléfono: (60)[I5²⁴⁸] [T6²⁴⁹] en la ciudad de [C6²⁵⁰] o al Celular [C6²⁵¹] o al correo electrónico [C6²⁵²], dentro de los (XX) días calendarios siguientes a la ocurrencia de la anomalía.

²³⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²³⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²³⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²³⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁴² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁴⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁴⁸ Indicativo de la Ciudad

²⁴⁹ Número de Teléfono

²⁵⁰ Ciudad

²⁵¹ Insertar número de teléfono celular

²⁵² Insertar el correo electrónico

No obstante lo anterior, en todas las etapas del Proyecto [S_INVERSIONISTA²⁵³], aplica las siguientes disposiciones y/o compromisos:

- **COMPROMISOS DE SOSTENIBILIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE.** Durante la ejecución del presente Contrato, [S_INVERSIONISTA²⁵⁴] manifiesta su compromiso con la adopción y aplicación de buenas prácticas en materia de sostenibilidad, ambiental, social y económica; de esta manera [S_INVERSIONISTA²⁵⁵] se obliga a cumplir con lo siguiente: i) Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales; ii) Promover la responsabilidad ambiental; iii) Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente; iv) Implementar buenas prácticas ambientales y sociales en sus procesos para controlar, reducir y mitigar los impactos socioambientales; v) Identificar y evaluar riesgos socioambientales con el fin de mitigar los impactos para [S_TN²⁵⁶] y el medio ambiente. vi) Acatar los principios y compromisos en materia ambiental, de conformidad con la Política Ambiental de [S_TN²⁵⁷]; vii) Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al presente Contrato, además de los instrumentos de manejo y control ambiental de [S_TN²⁵⁸] asociados a la Subestación donde se asignó el Punto de Conexión objeto del Contrato; viii) Si aplica, acatar las recomendaciones que la autoridad ambiental imparta respecto del desarrollo del presente Contrato; ix) Si aplica, responder por todas las sanciones ambientales que emita la autoridad ambiental idónea; x) En casos de requerir permisos y/o licencias ambientales para el Proyecto estos estarán a cargo de [S_INVERSIONISTA²⁵⁹].
- **RESPECTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:** [S_INVERSIONISTA²⁶⁰] y/o sus subcontratistas manifiestan su compromiso, en las acciones que tenga a su cargo, cumpliendo con el respeto, la promoción y la protección de los Derechos Humanos, de las personas directa o indirectamente relacionadas con sus actividades objeto del presente contrato, orientadas bajo los principios y derechos reconocidos internacionalmente en instrumentos como la Carta Internacional de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.
- [S_INVERSIONISTA²⁶¹] y/o sus subcontratistas, se comprometen a cumplir con las siguientes disposiciones con respecto a las actividades relacionadas con este contrato: i) Cumplir con la normativa en materia laboral, higiene, salud y seguridad en el trabajo; ii) Impedir cualquier situación de acoso físico, mental,

²⁵³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁵⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁵⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁵⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁵⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁵⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁵⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁶⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁶¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

emocional o laboral, o algún otro tipo de abuso que pueda suponer la vulneración de los Derechos Humanos; iii) Garantizar un salario, jornadas de trabajo y vacaciones correspondientes por ley; iv) Respetar el derecho a la libre asociación y negociación colectiva, así como cualquier otro derecho que ampare a los trabajadores; v) Abolir cualquier forma de trabajo infantil; vi) Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio; vii) Eliminar la discriminación y garantizar condiciones de inclusión y equidad, en todo proceso de reclutamiento, remuneración o promoción de las personas trabajadoras; viii) Abstenerse de contratar a cualquier persona o empresa, que haya sido declarada culpable por violación a los Derechos Humanos; ix) Identificar sus posibles impactos sobre los Derechos Humanos de sus empleados, subcontratistas y comunidades; x) Notificar las quejas y/o denuncias por violación de Derechos Humanos a las autoridades competentes y a [S_TN²⁶²] con ocasión del desarrollo de las actividades que hacen parte del presente Contrato.

Las anteriores obligaciones podrán ser observadas y requeridas en cualquier momento por parte de [S_TN²⁶³].

7.2 Actividades y Obligaciones a cargo de [S_TN²⁶⁴]:

A) Durante la Etapa de diseño y construcción: [S_TN²⁶⁵], se compromete, con sus propios recursos a ejecutar las siguientes actividades:

1. Atender los requerimientos razonables de [S_INVERSIONISTA²⁶⁶], relacionados exclusivamente con el Proyecto de Conexión, dentro del objeto y alcance del presente contrato.
2. Autorizar el ingreso a la Subestación a: [S_INVERSIONISTA²⁶⁷], a su personal, maquinaria y equipos, así como a sus contratistas y subcontratistas, encargados de las obras del Proyecto de Conexión; así como la conexión a los Bienes y Equipos de Conexión, según el alcance de este contrato y lo especificado para cada Punto de Conexión; lo que incluye, autorización para la realización del diseño, construcción, adecuación de interfaces y montaje de equipos requeridos para la puesta en Operación del Proyecto de Conexión, previa verificación del cumplimiento, por parte de [S_INVERSIONISTA²⁶⁸], de los compromisos contractuales y regulatorios.

²⁶² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁶³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁶⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁶⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁶⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁶⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁶⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

3. Autorizar a [S_INVERSIONISTA²⁶⁹] la utilización de las áreas de la Subestación, en el patio, necesarias para la ejecución del Proyecto de Conexión, como: acceso del cableado a las casetas y al edificio de control, adecuación de interfaces y montaje de equipos requeridos en la construcción de la(s) Bahía(a) propiedad de [S_INVERSIONISTA²⁷⁰], las casetas de relés previa aprobación de los procesos a utilizar y trabajos a ejecutar por parte de [S_TN²⁷¹].
4. Permitir a [S_INVERSIONISTA²⁷²], de ser necesario, el uso de las vías requeridas para acceder a la zona donde se desarrolla el Proyecto de Conexión y se instala(n) la(s) Bahía(s) durante la construcción, montaje y puesta en Operación del Proyecto de Conexión, así como durante la Operación de los Bienes y Equipos de Conexión.
5. Conceder²⁷³ y hacer entrega en arriendo comodato, usufructo entre otras ²⁷⁴ a [S_INVERSIONISTA²⁷⁵], si es el caso, del Terreno que se encuentra localizado en la Subestación, en las condiciones establecidas en el Anexo Terrenos - Obtención del derecho al uso de los terrenos para el Proyecto de Conexión.
6. Garantizar la capacidad de transporte asignada acuerdo con la “Aprobación de la UPME”, siempre que las características técnicas del sistema lo permitan. Lo anterior de acuerdo con la regulación vigente aplicable.
7. Entregar a [S_INVERSIONISTA²⁷⁶] la información necesaria, disponible, para la realización de los diseños y la ingeniería de detalle del Proyecto de Conexión, objeto de la interface y del módulo de conexión; así como los procedimientos, formatos y demás documentos que deba cumplir o diligenciar un tercero, para la realización de trabajos en las instalaciones y/o que involucren activos representados por [S_TN²⁷⁷], tales como: Formato de Solicitud de Órdenes de Trabajo, Listado de Planos e Información que debe ser allegada para su revisión y aprobación, a más tardar a los quince (15) días calendarios siguientes a la solicitud de [S_INVERSIONISTA²⁷⁸].
8. Entregar a [S_INVERSIONISTA²⁷⁹] la información disponible, necesaria para la realización del estudio de coordinación de protecciones y el listado de señales cableadas que debe ser entregado por [S_INVERSIONISTA²⁸⁰] desde cada una de la(s) Bahía(s), al sistema de control, protección y supervisión representado por [S_TN²⁸¹] en la Subestación; así mismo, entregar las señales que

²⁶⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁷² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷³ Utilizar este texto en caso que aplique.

²⁷⁴ Utilizar el texto que aplique

²⁷⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁷⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁷⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁸⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁸¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

[S_INVERSIONISTA²⁸²] requiera para el control de la(s) Bahía(s) del Proyecto de Conexión a más tardar a los quince (15) días calendarios siguientes a la solicitud de [S_INVERSIONISTA].

PARÁGRAFO - VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA: En cualquier caso, [S_INVERSIONISTA²⁸³] deberá verificar la información suministrada por [S_TN²⁸⁴] con sus propios medios y recursos.

9. Entregar a [S_INVERSIONISTA²⁸⁵] los procedimientos de condena y etiquetado de los equipos de maniobra, los requisitos para la ejecución de las actividades, el cronograma de pruebas y puesta en marcha, el plan de emergencias de la instalación, el sistema de gestión de planos, y los lineamientos operativos de [S_TN²⁸⁶].
10. Proveer en el lugar que se acuerde entre las Partes, una bornera de interconexión de circuitos de control y protección con el cableado correspondiente, de manera que la(s) Bahía(s) de propiedad de [S_INVERSIONISTA²⁸⁷] pueda ser integrada a los circuitos de control y/o protección representados por [S_TN²⁸⁸].
11. Coordinar las Consignaciones relacionadas con la interfaz [S_TN²⁸⁹] – [S_INVERSIONISTA²⁹⁰].
12. Revisar y aprobar la documentación prevista en el Código de Conexión, numeral 5, Paso 3, en relación con el diseño, fabricación, pruebas, montaje, instalación, operación y mantenimiento de los Bienes y Equipos de Conexión instalados en la Subestación, y demás información relacionada con el Proyecto a más tardar a los sesenta (60) días calendarios siguientes a su entrega por parte de [S_INVERSIONISTA²⁹¹].
13. Revisar y aprobar la conexión a la infraestructura representada por [S_TN²⁹²], de acuerdo con lo previsto en el Código de Conexión, a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de la información por parte de [S_INVERSIONISTA²⁹³].
14. Revisar y aprobar los planos existentes actualizados de interfaces por la entrada de la(s) Bahía(s) de propiedad de [S_INVERSIONISTA²⁹⁴] y de otros en el alcance del

²⁸² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁸³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁸⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁸⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁸⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁸⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁸⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁸⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁹⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

²⁹³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

Proyecto de Conexión, al interior de la Subestación a más tardar a los quince (15) días calendarios siguientes a la solicitud de [S_INVERSIONISTA²⁹⁵].

15. Revisar los planos finales “Como Construido” de obras civiles, electromecánicos, eléctricos, diagramas de circuito que se generen al interior de la Subestación debido a la ampliación, las actualizaciones por modificaciones de planos existentes y los correspondientes a las interfaces por la conexión del Proyecto de Conexión a realizar por [S_INVERSIONISTA²⁹⁶] a más tardar a los quince (15) días calendarios siguientes a la solicitud de [S_INVERSIONISTA²⁹⁷].
16. Revisar los protocolos de pruebas de puesta en Operación y el estudio de coordinación de protecciones y entregar a [S_INVERSIONISTA²⁹⁸] los comentarios pertinentes y participar en las mismas a más tardar a los quince (15) días calendarios siguientes a la solicitud de [S_INVERSIONISTA²⁹⁹].
- 17.³⁰⁰ Verificar, validar y ejecutar la realización de las pruebas operativas, end to end, en la(s) Bahía(s) de los extremos de los circuitos resultantes de la reconfiguración del circuito representado por [S_TN³⁰¹], en la Subestación, con personal de [S_INVERSIONISTA³⁰²], ubicado en el Punto de Conexión correspondiente.
18. Supervisar los trabajos de campo para la construcción a ejecutarse en la Subestación, en los términos establecidos en el Código de Redes a fin de observar cualquier anomalía que pueda afectar los activos o la infraestructura, representados por [S_TN³⁰³] o activos de terceros que se encuentren en la Subestación.
19. Supervisar las conexiones con el Módulo Común, módulo de barrajes y las pruebas sobre los equipos de protecciones (Diferencial de barras, falla interruptor y sincronismo).
20. Verificar que los Bienes y Equipos de Conexión cumplan con los requerimientos técnicos de medida, que permitan el funcionamiento de una frontera comercial en el Punto de Conexión asignado para el Proyecto de Conexión y que los mismos estén montados de acuerdo con los planos aprobados y el cumplimiento del Código de Redes de la conexión.
21. Verificar y validar la realización de las pruebas de inyección digital de protecciones asociadas al módulo de conexión y demás equipos a ser instalados por [S_INVERSIONISTA³⁰⁴] en la Subestación.
22. Verificar, validar y ejecutar, con el alcance contemplado en este contrato, en la puesta en Operación y en el ajuste de las protecciones a realizar por

²⁹⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

²⁹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁰⁰ Utilizar este texto en caso que aplique

³⁰¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁰² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁰³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁰⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

[S_INVERSIONISTA³⁰⁵] para la conexión al barraje, previa prueba y calibración de los relés de protección instalados por parte de [S_INVERSIONISTA³⁰⁶], de acuerdo con el cálculo de ajustes realizado por [S_INVERSIONISTA³⁰⁷], aprobado por [S_TN³⁰⁸] y avalado por el CND de XM. Dentro de estas actividades [S_TN³⁰⁹] debe suministrar a [S_INVERSIONISTA³¹⁰], de acuerdo con el tiempo y alcance previsto en la Resolución CREG 216 de 1997 o la que haga sus veces, lo referente a las pruebas que deben efectuarse a las conexiones al STN que entrarán en operación y lo estipulado en el Acuerdo CNO 1214 de 2019 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan, con anticipación de al menos dos (2) meses, la información técnica sobre parámetros, características, rangos y ajustes actuales de sus relés de protección asociados o vinculados a la ampliación realizada por [S_INVERSIONISTA³¹¹], y los criterios de coordinación utilizados por [S_TN³¹²].

23. Reportar a [S_INVERSIONISTA³¹³] las anomalías que se presenten en los sistemas de control, telecomunicaciones, servicios auxiliares y protecciones representados por [S_TN³¹⁴] que puedan afectar los Bienes y Equipos de Conexión. El reporte de las anomalías deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta [S_INVERSIONISTA³¹⁵].
24. Hacer las modificaciones en topología y nomenclatura en el CSM o CCT de [S_TN³¹⁶] por el ingreso de los Bienes y Equipos de Conexión de [S_INVERSIONISTA³¹⁷] en la Subestación a más tardar a los ocho (8) días calendarios siguientes a la solicitud de [S_INVERSIONISTA³¹⁸].
25. Actualizar, cuando sea necesario, la información del SOE y del SCADA correspondiente a la(s) Bahía(s) de propiedad de [S_INVERSIONISTA³¹⁹], en el sistema SCADA de [S_TN³²⁰]. Así mismo, integrar la(s) nueva(s) Bahía(s) al sistema de control de la Subestación, siempre y cuando los equipos, elementos, accesorios, software y protocolos de comunicación suministrados e instalados por [S_INVERSIONISTA³²¹], sean totalmente compatibles con el SAS y el SCADA propiedad de [S_TN³²²]. Igualmente, debe actualizar despliegues y datos en el SAS

³⁰⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁰⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁰⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁰⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁰⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³¹⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³¹³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³¹⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³¹⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³¹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³²⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³²¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³²² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

y SCADA y supervisar la conexión con los barrajes. De requerirse alguna tarjeta adicional para el SAS de la Subestación, ésta será asumida por [S_INVERSIONISTA³²³].

B) Durante la Etapa de Operación [S_TN³²⁴]:

1. Atender los requerimientos de [S_INVERSIONISTA³²⁵], relacionados exclusivamente con el objeto y alcance de este contrato.
2. Designar un Representante Autorizado del contrato, para actuar en su nombre, en las condiciones establecidas en la Cláusula Vigésima Sexta – Representantes Autorizados - de este contrato.
3. Facilitar a [S_INVERSIONISTA³²⁶] el acceso a las instalaciones de la Subestación, para la ejecución de las actividades de Operación y Mantenimiento de los Bienes y Equipos de Conexión de su propiedad.
4. Administrar el personal propio o del(os) contratista(s) a su cargo, requerido(s) en la ejecución del presente contrato.
5. Concertar con [S_INVERSIONISTA³²⁷] las fechas de realización de los mantenimientos de los Activos de Conexión representados por [S_TN³²⁸], con el fin que [S_INVERSIONISTA³²⁹] pueda optimizar las desconexiones y ejecutar trabajos simultáneos en este sentido. Las fechas de mantenimiento deben ser informadas de conformidad con los requisitos que para el efecto presente [S_INVERSIONISTA³³⁰].
6. Responder por los perjuicios directos e indirectos, ocasionados a [S_INVERSIONISTA³³¹], por dolo, culpa, error técnico o negligencia, debidamente comprobados, imputables a [S_TN³³²], sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes en general, durante el término de vigencia del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – ACTIVIDADES DE AOM: [S_INVERSIONISTA³³³] podrá acordar las actividades de Administración Operación y Mantenimiento se ejecuten por parte de [S_TN³³⁴], mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al presente Contrato de Conexión.

PARÁGRAFO SEGUNDO – ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RESPALDO: Las partes podrán acordar la prestación del servicio, para la Administración y

³²³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³²⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³²⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³²⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³²⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³²⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³²⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³³³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

Operación de Respaldo de los activos de propiedad de [S_INVERSIONISTA³³⁵] instalados en el Punto de Conexión. Las responsabilidades y costos se determinarán mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – ARRENDAMIENTO DEL TERRENO: Cuando [S_INVERSIONISTA³³⁶] con base en el pronunciamiento de [S_TN³³⁷] acerca de la viabilidad de las alternativas presentadas por [S_INVERSIONISTA³³⁸] en el estudio de disponibilidad de espacio físico y con los diseños definitivos, se definirá el área de Terreno que requerirá utilizar para instalar sus Bienes y Equipos de Conexión dentro de la Subestación. Si existe disponibilidad física en la Subestación, Las Partes suscribirán un acuerdo comercial bien sea en arriendo, comodato, usufructo entre otras. Cuando se trate de arriendo se, acordará el pago de los costos de arriendo de acuerdo con las condiciones y costos de arrendamiento del terreno contenidas en el - Anexo Terrenos – Obtención del derecho al uso de los terrenos para el Proyecto-, el cual hace parte integral del presente Contrato de Conexión.

CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN: Para la puesta en operación del Proyecto de Conexión, [S_INVERSIONISTA³³⁹] deberá construir, tener disponibles y debidamente probados, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conexión (Resolución CREG 025 de 1995), los siguientes equipos, siempre que apliquen:

1. La(s) Bahía(s) de conexión con su configuración.
2. Los sistemas de supervisión y control de los equipos que hacen parte del Proyecto de Conexión.
3. Los equipos de: protección, registro de fallas, medición de energía y telecomunicaciones.

PARÁGRAFO – CERTIFICADO DE CONEXIÓN: [S_TN³⁴⁰] entregará a [S_INVERSIONISTA³⁴¹] una Certificación de la Conexión en la que conste el cumplimiento de los requisitos técnicos de la conexión, conforme se establece en la Resolución CREG 025 de 1995 -Código de Conexión- el Acuerdo CNO 1214 de 2019 o aquel que lo modifique o sustituya y la correspondiente certificación plena RETIE. Esta certificación será entregada antes de las 17:00 horas del siguiente día hábil a la fecha en que se cumplan exitosamente las pruebas de puesta en Operación del Proyecto de Conexión, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución CREG 025 de 1995 -Código de Conexión-, para lo cual

³³⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³³⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³³⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁴⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁴¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

[S_INVERSIONISTA³⁴²] deberá haberle entregado la documentación, que requiera la revisión previa por parte de [S_TN³⁴³], con un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de expedición de la Certificación de Conexión, a fin de que [S_TN³⁴⁴] cuente con el tiempo suficiente para su revisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: [S_INVERSIONISTA³⁴⁵] será responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Bienes y Equipos de Conexión de su propiedad. La operación y el mantenimiento se harán con sujeción a lo establecido en el Código de Operación según instrucciones operativas emanadas por XM-CND.

PARÁGRAFO – ACUERDO DE ACTIVIDADES DE AOM: ³⁴⁶ Las Partes podrán acordar que la ejecución total o parcial de estas actividades de AOM, sean ejecutadas por parte de [S_TN³⁴⁷]. En este caso se formalizarán las condiciones de ejecución, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al Contrato de Conexión, en la cual se definirán, entre otros, las responsabilidades de cada una de las Partes relacionadas con dichas actividades.

PARÁGRAFO – ACUERDO DE ACTIVIDADES DE AOM: Las Partes podrán acordar que la ejecución total o parcial de estas actividades de AOM, sean ejecutadas por parte de [S_STR³⁴⁸]. En este caso se formalizarán las condiciones de ejecución, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al Contrato de Conexión, en la cual se definirán, entre otros, las responsabilidades de cada una de las Partes relacionadas con dichas actividades. ³⁴⁹

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MEDIDA: Las Partes se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Resolución CREG 038 de 2014 -Código de Medida-, en relación con la medida, teniendo en cuenta las características técnicas. Las Partes tienen los derechos y obligaciones que establezca la regulación vigente sobre Los Equipos de medida. El suministro, la Administración, Operación, Mantenimiento y la gestión de la Medida son responsabilidad de [S_INVERSIONISTA³⁵⁰].

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LA POTENCIA EN EL STN Y DESCONEXIÓN: En el evento que [S_INVERSIONISTA³⁵¹] sea responsable de distorsionar la forma de onda (armónicos) y/o el balance de las tensiones de fases, de acuerdo con las normas establecidas en el numeral 7 del

³⁴² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁴³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁴⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁴⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁴⁶ Utilizar el texto en caso que aplique

³⁴⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁴⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁴⁹ Utilizar este texto si aplica

³⁵⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁵¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

Código de Conexión, contenido en la Resolución CREG - 025 de 1995 o las normas que las modifiquen o sustituyan, se fijará entre las Partes, un plazo máximo para la corrección de la deficiencia causada. Si transcurrido el plazo fijado [S_INVERSIONISTA³⁵²] no ha efectuado la corrección pertinente, [S_TN³⁵³], a partir de razones objetivas, claramente identificadas encuentra que se están generando riesgos para la seguridad de las personas, la vida animal, vegetal, preservación del medio ambiente, riesgo de daños o afectaciones en la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica, procederá a solicitar al [S_INVERSIONISTA³⁵⁴], la inmediata desconexión del Proyecto causante de la deficiencia, mientras se realice el mantenimiento o la reparación técnica requerida para solucionar el problema de calidad de la potencia. Lo anterior en interés del servicio, según lo previsto en el Artículo 139 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, [S_INVERSIONISTA³⁵⁵] mantendrá indemne a [S_TN³⁵⁶] por los perjuicios que esta situación pueda generar a [S_INVERSIONISTA³⁵⁷] y/o terceros involucrados por causa de la desconexión y/o desenergización y/o indisponibilidad de la Conexión. De acuerdo con el párrafo del Artículo 14 de la Resolución CREG 011 de 2009, cuando [S_TN³⁵⁸] deba indemnizar a un usuario del STN y dicho perjuicio tenga como origen una deficiencia en la calidad de la potencia suministrada, causada por [S_INVERSIONISTA³⁵⁹] conectado al STN a través de sus activos, [S_TN³⁶⁰] podrá repetir contra este último, de acuerdo con las normas generales sobre responsabilidad civil.

PARÁGRAFO PRIMERO – DESCONEXIÓN/RECONEXIÓN: Las Partes acuerdan que siempre que la desconexión implique una reconexión, ésta se efectuará tan pronto como sea posible una vez la causal que la originó haya cesado, y deberá ser coordinada entre las Partes y el CND, siguiendo en todo caso lo estipulado en el Capítulo 4.3 del Anexo General de la Resolución CREG 11 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DESCONEXIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Cuando proceda la desenergización o desconexión, en los casos de infracción y/o incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, conforme lo dispuesto en el mismo o en la regulación y que sean aplicables, las Partes se obligan a comunicar entre sí, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, tal decisión, cuando proceda. Los Bienes y Equipos de Conexión permanecerán

³⁵² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁵³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁵⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁵⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁵⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁵⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁵⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁵⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁶⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

desconectados o desenergizados hasta tanto se resuelvan las causas que dieron lugar a la desconexión o a la desenergización.

PARÁGRAFO TERCERO - SOLICITUD DE DESCONEXIÓN: [S_INVERSIONISTA³⁶¹] podrá solicitar a [S_TN³⁶²] la desenergización y/o desconexión temporal de sus Bienes y Equipos de Conexión cuando lo estime conveniente; siempre y cuando dicha desconexión no comprometa en forma alguna la seguridad del STN y se cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REMUNERACIÓN: La remuneración del presente contrato de conexión comprende el pago que debe hacer [S_INVERSIONISTA³⁶³] a [S_TN³⁶⁴] de los costos por concepto de la revisión y supervisión de la información y del arrendamiento del Terreno³⁶⁵, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato en el Anexo Costos de Conexión y en la normatividad aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – VALOR, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO, COSTOS DE CONEXIÓN: Este contrato de conexión no genera cargos de conexión para [S_INVERSIONISTA³⁶⁶], toda vez que este último será el responsable de realizar todas las actividades relacionadas con el Proyecto de Conexión, exceptuando los casos en los que se requiere la extensión del barraje y/o la diferencial de barras eventualmente podrían ocasionar cargos de conexión. No obstante, [S_INVERSIONISTA³⁶⁷] deberá realizar el pago relacionado con la revisión, supervisión y aprobación de la conexión y el Arrendamiento del Terreno³⁶⁸ para la ubicación de los activos, según lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta - Remuneración - del presente contrato, con las siguientes consideraciones:

1. **Durante la etapa de construcción:** se paga, por una sola vez, cuando el Proyecto cumple el cronograma y la Fecha de Puesta en Operación, los costos relacionados con la revisión y supervisión de la conexión y si es del caso, el Arrendamiento del Terreno provisional utilizado durante la etapa de construcción y el utilizado para la ubicación de los activos, según lo señalado en la Cláusula de Remuneración del presente contrato, si no se cumple la fecha de Entrada en Operación, se realizarán ajustes adicionales a los costos de conexión siempre y cuando el retraso obedezca a condiciones imputables al Interesado.

³⁶¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁶² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁶³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁶⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁶⁵ Si aplica

³⁶⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁶⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁶⁸ En caso que aplique

PARÁGRAFO PRIMERO – DIFERIR EL PAGO:³⁶⁹ [S_INVERSIONISTA³⁷⁰] y [S_TN³⁷¹] podrán acordar diferir este pago en un valor al inicio del contrato y otro al finalizar la conexión:

El pago de los servicios objeto del presente contrato lo hará [S_INVERSIONISTA³⁷²] a [S_TN³⁷³] en pesos colombianos de la siguiente forma: El cincuenta (50%) por ciento del valor, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de [S_TN³⁷⁴], lo cual se hará una vez se suscriba el presente contrato; y el cincuenta (50%) por ciento del valor restante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de [S_TN³⁷⁵], lo cual se hará una vez entre en operación comercial el Proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN: Si el plazo de ejecución de las obras de conexión se extendiere más allá de la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión y en consecuencia, se requiriera la realización por parte de [S_TN³⁷⁶] de actividades posteriores a la fecha mencionada, [S_INVERSIONISTA³⁷⁷] deberá reconocer estos costos a [S_TN³⁷⁸], y el valor del mismo quedará consignado en una Cláusula Adicional, donde se acuerden los valores de las actividades relacionadas a la ingeniería, construcción y Operación de los Bienes y Equipos de Conexión.

La forma de pago de estos costos será a los treinta (30) días calendarios a partir de la presentación de la factura por parte de [S_TN³⁷⁹]. Estos costos tienen un valor de XXXXXX DE PESOS (COP) en pesos de XXX XXX, sin incluir el IVA, los cuales se actualizarán a la fecha de pago con el Índice acumulado de Precios al Productor (IPP), oferta interna certificada por el DANE o la entidad competente, los cuales están calculados para un plazo de ejecución del Proyecto hasta el XX de XX de XX.

Estos costos corresponden a las actividades realizadas por [S_TN³⁸⁰] previstas en la Cláusula Séptima – Actividades y Obligaciones a Desarrollar por Las Partes y de manera particular lo previsto en el numeral 7.2 Actividades y Obligaciones a cargo de

³⁶⁹ Utilizar este texto si aplica

³⁷⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁷¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁷² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁷³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁷⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁷⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁷⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁷⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁷⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁷⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁸⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

[S_TN³⁸¹] y el Arrendamiento del Terreno provisional utilizado durante la etapa de construcción y el utilizado para la ubicación de los activos, según lo señalado en la Cláusula de Remuneración del presente Contrato.

2. **A partir de la puesta en operación del Proyecto de Conexión**, se podrán considerar los siguientes Costos: i) El pago de arriendo de Terrenos que hacen parte de la subestación de propiedad de [S_TN³⁸²], utilizados para la ubicación y operación de los activos de propiedad de [S_INVERSIONISTA³⁸³]. ii) Las labores de Operación y Mantenimiento de los de los activos de conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA³⁸⁴], si las Partes acuerdan que la prestación de este servicio la deba realizar [S_TN³⁸⁵], estos costos se determinarán mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al Contrato. iii) La administración y operación de respaldo de los activos de conexión de propiedad de [S_INVERSIONISTA³⁸⁶] si las Partes acuerdan que la prestación de este servicio la deba realizar [S_TN³⁸⁷], estos costos se determinarán mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al Contrato. iv) Otro costo que pueda acordarse entre las Partes, estos costos se determinarán mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - FACTURACIÓN: [S_TN³⁸⁸] presentará facturas anuales anticipadas por el valor correspondiente al canon de arrendamiento del Terreno y otros servicios prestados por [S_TN³⁸⁹]. Para el servicio del primer año calendario, la facturación será enviada dentro de los diez (10) primeros días calendarios del mes siguiente al correspondiente mes en el que [S_INVERSIONISTA³⁹⁰] reciba el Terreno acordado, para la instalación de los Bienes y Equipos de Conexión en la Subestación administrada por [S_TN³⁹¹] y por un monto proporcional a los días calendarios que se prestará el servicio en ese primer año. Para los siguientes años, la factura será enviada dentro de los diez (10) primeros días calendarios de cada año. Las facturas se harán llegar a [S_INVERSIONISTA³⁹²], de manera anual, al representante legal o quien éste designe para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - FORMA DE PAGO: La forma de pago de estos costos será a los treinta (30) días calendario a partir de la presentación de la factura por parte de [S_TN³⁹³]. Estos costos corresponden a la suma de los ítems que apliquen i,ii, iii y iv, tienen un valor de XXXXXX DE PESOS (COP) en pesos de XXX XXX, sin

³⁸¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁸² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁸³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁸⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁸⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁸⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁸⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁸⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁸⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁹⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁹¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁹² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁹³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

incluir el IVA, los cuales se actualizarán a la fecha de pago con el Índice de Precios al Productor – IPP (oferta interna certificado por la entidad competente), los cuales están calculados para un plazo del Contrato de Conexión hasta el XX de XX de XX.

3. **Factura Electrónica** – Título Valor Cuando la factura electrónica sea título valor, para su comercialización, Las Partes tendrán en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución DIAN 042 de 2020. Cuando se requiera tramitar la factura como título valor, [S_TN³⁹⁴] deberá comunicar por escrito la intención de negociación. [S_INVERSIONISTA³⁹⁵] podrá modificar el buzón de recibo de la factura mediante comunicación escrita enviada a [S_TN³⁹⁶], que tendrá efectos al segundo día después de su recibo. [S_TN³⁹⁷] deberá registrar las facturas electrónicas que vayan a circular como título valor dentro del RADIAN, administrado por la DIAN. El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará por [S_INVERSIONISTA³⁹⁸] a [S_TN³⁹⁹] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (Artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), siempre que haya recibido previamente el servicio facturado, firmado por el Representante Legal o por el representante debidamente designado para el presente Contrato. [S_TN⁴⁰⁰] podrá aplicar lo estipulado en la Ley 1231 de 2008, factura título valor, negociando la factura en el mercado de valores. Si la factura no ha sido aceptada expresamente en término señalado, sin que se haya objetada por escrito en documento electrónica, se entenderá igualmente aceptada de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1074 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO - VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS: El vencimiento del plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día del envío y recepción de la factura. Si el día de pago no fuere día hábil, se entenderá como día de pago el primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECHAZO Y GLOSA DE LA FACTURA:

1) En caso de rechazo o glosa, entendiéndose por rechazo la devolución total de la factura y por glosa la objeción parcial de la misma, [S_INVERSIONISTA⁴⁰¹] deberá notificarlo por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo vía correo de la factura por parte de [S_INVERSIONISTA⁴⁰²].

³⁹⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁹⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁹⁶ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁹⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

³⁹⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

³⁹⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁰⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁰¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁰² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

2) La factura se podrá rechazar por diferencias en el valor de la factura o en los casos de tachaduras, enmendaduras o inexistencia de documentos soporte y por las demás causales de rechazo que contemple la normativa comercial.

3) En caso de que el rechazo de la factura sea procedente, inmediatamente se refacturará con las correcciones solicitadas con una nueva fecha de vencimiento.

4) La nueva factura electrónica deberá ser remitida por correo certificado en original.

5) Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, fecha de vencimiento incorrecta, el cobro de conceptos no autorizados, suministros no recibidos o conceptos incorrectos, se glosará la factura por el concepto y/o valor incorrecto. Se deberá señalar claramente el valor y la razón por la cual se va a glosar. La factura en la parte no glosada seguirá su trámite normal de pago, manteniendo vigente su fecha de vencimiento.

6) Cuando las glosas resulten procedentes y sea necesario refacturar, el nuevo valor facturado no originará intereses moratorios. Cuando se refacture o sea aclarada la glosa y [S_INVERSIONISTA⁴⁰³] deba pagarla, reconocerá en la nueva factura una actualización basada en el IPP, certificado por el DANE o la entidad que haga sus veces, sobre los valores glosados desde su fecha de vencimiento original hasta su nuevo vencimiento según fecha de aclaración de la glosa o de la fecha de refacturación.

7) Cuando la glosa no sea procedente y [S_INVERSIONISTA⁴⁰⁴] se ratifique en ésta, deberá acudir al procedimiento de Solución de Controversias, de este contrato.

8) Una vez aclarada la glosa, el valor correspondiente afectado por el valor de la actualización, vencerá a los diez (10) días hábiles de la fecha de aclaración de la glosa.

9) El vencimiento de la refacturación más el valor de la actualización correspondiente, tendrá el tratamiento enunciado para los vencimientos de las glosas. En ningún caso la fecha de vencimiento de la glosa o la refacturación podrá ser anterior a la fecha de vencimiento de la factura original.

PARÁGRAFO TERCERO - APLICACIÓN DE PAGOS: Los pagos que realice [S_INVERSIONISTA⁴⁰⁵] se aplicarán primeramente a la cancelación de intereses de mora, en caso de que estos se hayan causado y luego al valor de capital considerando la antigüedad de los vencimientos de conformidad con el artículo 881 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 1655 del Código Civil. Para una aplicación oportuna, [S_INVERSIONISTA⁴⁰⁶] deberá utilizar las instrucciones

⁴⁰³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁰⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁰⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁰⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

de pago que le indique [S_TN⁴⁰⁷] y suministrar la información completa del abono efectuado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de pago.

PARÁGRAFO CUARTO – VALIDACIÓN PREVIA DE LA FACTURA: Las Partes podrán acordar que la facturación considere una aprobación de la liquidación previa por parte de [S_INVERSIONISTA⁴⁰⁸] antes de la emisión definitiva de la facturación por parte de [S_TN⁴⁰⁹] con el fin de disminuir los riesgos de devoluciones de facturas, glosas y anulaciones. De acuerdo con lo anterior [S_TN⁴¹⁰] enviará una factura previa para aprobación por parte de [S_INVERSIONISTA⁴¹¹] con XX días de antelación a la fecha prevista para la emisión de la factura definitiva. [S_INVERSIONISTA⁴¹²] tendrá un término de XX días para emitir su concepto, si transcurrido este plazo [S_INVERSIONISTA⁴¹³] no emite su concepto, [S_TN⁴¹⁴] enviará una factura definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato de conexión, serán a cargo del sujeto pasivo que la ley defina. [S_TN⁴¹⁵] discriminará el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable y [S_INVERSIONISTA⁴¹⁶] se lo pagará, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. Impuesto de Timbre: Este documento no genera Impuesto de Timbre para [S_TN⁴¹⁷] debido a que, para estos efectos, es entidad de Derecho Público, exenta de su pago, en los términos del Artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional⁴¹⁸. [S_INVERSIONISTA⁴¹⁹] cancelará el Impuesto que por ley vigente genere el presente contrato. El Impuesto de Timbre se liquidará a la tarifa vigente en la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXIGIBILIDAD: En el evento que [S_INVERSIONISTA⁴²⁰] esté en mora de treinta (30) días calendarios en sus

⁴⁰⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁰⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁰⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴¹⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴¹¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴¹² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴¹³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴¹⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴¹⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴¹⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴¹⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴¹⁸ Considerar su aplicación en caso que se trate de una entidad de derecho público la cual está exenta del pago del impuesto de timbre nacional.

⁴¹⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴²⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

obligaciones contractuales, correspondientes al pago de la Remuneración estipulada en el presente contrato y sin perjuicio a lo determinado en la Resolución CREG- 116 del 6 de noviembre de 1998 y las demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicione, [S_TN⁴²¹] dará a [S_INVERSIONISTA⁴²²] un plazo adicional de quince (15) días calendarios para el pago del valor adeudado, antes de que [S_TN⁴²³] recurra al trámite de un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO: El presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta la liquidación del mismo; y su plazo será, por un término de XXXXXX (XX) años contados a partir de la Fecha Puesta en Operación del Proyecto de Conexión. Vencido el término inicial, el mismo será prorrogado automáticamente por términos sucesivos de cinco (5) años, a menos que una de las Partes manifieste por escrito con una anterioridad de por los menos seis (6) meses previos a la expiración del plazo, las razones técnicas o jurídicas que hacen imposible su prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que si surgen nuevas circunstancias y condiciones que ameriten una modificación al Contrato, se reunirán en el momento que lo consideren oportuno para convenir los ajustes y nuevos términos contractuales mediante la suscripción de una cláusula adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: – PRORROGA DEL CONTRATO: Para el caso de no prorrogarse el contrato, se dará cumplimiento a la reglamentación vigente sobre el retiro de generadores del Mercado Mayorista y si así lo determina la UPME se liberará la capacidad asignada. ⁴²⁴

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se dará por terminado cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Por incumplimiento de la ley, la regulación o reglamentos del sector de energía.
2. El incumplimiento de las obligaciones del Contrato que hagan imposible continuar con éste.
3. Si por parte de la autoridad competente, se le cancelan a [S_TN⁴²⁵] o a [S_INVERSIONISTA⁴²⁶] los derechos de realizar las actividades para las cuales fueron creadas.
4. En el evento en que se libere la capacidad de transporte asignada por la UPME, de acuerdo con lo establecido en el de la Resolución CREG 075 de 2021 o aquellas

⁴²¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴²² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴²³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴²⁴ Utilizar esta redacción en caso que aplique

⁴²⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴²⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la UPME la podrá tener en cuenta para asignarla a nuevas solicitudes⁴²⁷.

5. Por fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, cuando se haga imposible continuar con la ejecución del Contrato y se estime que no es posible restablecer la conexión.
6. Por vencimiento del término, siempre que se haya dado el aviso por quien no está interesado en la prórroga de este Contrato, en las condiciones acordadas en la Cláusula de -Vigencia y Plazo-.
7. Por liquidación de [S_INVERSIONISTA⁴²⁸] o [S_TN⁴²⁹].
8. Por el no pago de XX (X) facturas consecutivas por parte de [S_INVERSIONISTA⁴³⁰] a [S_TN⁴³¹], que no se encuentren objetadas, en las condiciones señaladas en este Contrato.
9. Cuando alguna de Las Partes se encuentre incluida en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales que incluyen, de manera enunciativa más no taxativa, OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya o listados que persigan el mismo objeto.
10. Por la omisión o intento de algún fraude por cualquiera de las Partes.
11. Por cualquiera de Las Partes, derivado de (con excepción del trámite previsto en la Ley 1116 de 2.006), por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de alguna de Las Partes, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente Contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
12. Por la decisión unilateral de [S_INVERSIONISTA⁴³²] de no continuar con la conexión, o en cumplimiento del Artículo 33 Liberación de la capacidad de transporte, que hace parte de la Resolución CREG 075 de 2021 o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento de terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa señaladas en esta Cláusula, [S_INVERSIONISTA⁴³³] deberá normalizar los sistemas existentes intervenidos con su conexión.

⁴²⁷ Utilizar este texto si aplica

⁴²⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴²⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴³⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴³¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴³² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴³³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

PARÁGRAFO SEGUNDO – SANCIONES POR TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del contrato de conexión dará lugar a [S_TN⁴³⁴] a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento por Retiro Anticipado. Si [S_INVERSIONISTA⁴³⁵] manifiesta su intención de dar por terminado el presente contrato o desistir de la utilización de la totalidad o parte de los Bienes o Equipos de Conexión, antes del plazo fijado en la **Cláusula Sexta** – Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de Conexión o la **Cláusula Décima Séptima**. - Vigencia y Plazo, posterior a la entrada en operación del proyecto, y se libere la capacidad de transporte asignada, de acuerdo con lo previsto en la Resolución CREG 075 de 2021 o la(s) que la modifique(n) sustituya(n). Una vez terminado el contrato, [S_INVERSIONISTA⁴³⁶] deberá regresar a [S_TN⁴³⁷] el Área de Terreno ocupada en las mismas condiciones en las que le fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso. [S_INVERSIONISTA⁴³⁸] podrá separar y llevarse los materiales de su propiedad utilizados en el Proyecto sin detrimento del Área de Terreno entregada, pero las que no puedan ser separadas sin que sufra daño alguno la propiedad de [S_TN⁴³⁹], acrecerán al inmueble sin costo alguno para [S_TN⁴⁴⁰] y quedarán de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS Y SEGUROS:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE: En el caso en que [S_INVERSIONISTA⁴⁴¹] sea el que ejecute directamente o a través de un tercero actividades u obras de construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de equipos de su propiedad para la conexión del Proyecto, (Planta de Generación o Usuario Final entre otros) dentro de la Subestación, [S_INVERSIONISTA⁴⁴²] deberá constituir previo al ingreso e inicio de actividades u obras físicas dentro de la Subestación un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare la responsabilidad en que incurra [S_INVERSIONISTA⁴⁴³] por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el Proyecto de Conexión y conforme lo estipulado en el presente contrato. Este seguro debe tener como amparos a ser cubiertos, los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y el daño moral que sufran terceros en sus bienes o en su persona. Adicionalmente, la póliza de seguro debe incluir el Amparo Patronal y Amparo de Responsabilidad Civil Cruzada, cuando [S_INVERSIONISTA⁴⁴⁴] interactúa con otro contratista o

⁴³⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴³⁵ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴³⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴³⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴³⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴³⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁴⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁴¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁴² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁴³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁴⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

subcontratista. La póliza deberá estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, la administración, operación y mantenimiento de sus equipos dentro de la Subestación y hasta la terminación de este contrato, con un valor asegurado igual o superior a COP XX.XXX.XXX o su equivalente en SMMLV [ESTA CIFRA SE REVISARÁ DE ACUERDO A LOS EQUIPOS QUE HAYA EN LA SUBESTACIÓN QUE SE REALIZARÁ LA CONEXIÓN] y en donde se deberá adicionar a [S_TN⁴⁴⁵] como asegurado adicional de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO – SEGURO DE RCE: Si [S_INVERSIONISTA⁴⁴⁶] posee un seguro de responsabilidad civil extracontractual global para todas sus operaciones, podrá acreditarlo ante [S_TN⁴⁴⁷] para su respectivo análisis, solicitud de inclusión de [S_TN⁴⁴⁸] como asegurado y aprobación y en donde se cumpla lo mencionado en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO – PERJUICIOS NO CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS: [S_INVERSIONISTA⁴⁴⁹] asumirá todos los gastos ocasionados por perjuicios causados a [S_TN⁴⁵⁰], incluyendo las penalidades que debe asumir [S_INVERSIONISTA⁴⁵¹] conforme a lo establecido en el presente Contrato y que no son cubiertos por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. [S_INVERSIONISTA⁴⁵²] podrá a su discreción constituir una póliza que busque amparar este riesgo.

2. Garantía de cumplimiento de [S_INVERSIONISTA⁴⁵³]: [S_INVERSIONISTA⁴⁵⁴] se obliga a constituir a su costo y a favor de [S_TN⁴⁵⁵], una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (ESP), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae [S_INVERSIONISTA⁴⁵⁶] por la celebración del contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta la fecha de finalización del plazo contractual más un (1) mes, y por un valor asegurado de COP xxxxx o su equivalente en SMMLV. [ESTA CIFRA SE REVISARÁ DE ACUERDO A LOS

⁴⁴⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁴⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁴⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁴⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁴⁹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁵⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁵¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁵² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁵³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁵⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁵⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁵⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

EQUIPOS QUE HAYA EN LA SUBESTACIÓN QUE SE REALIZARÁ LA CONEXIÓN].

3. Para los casos en que los trabajos de conexión los realice un tercero se requiere incluir póliza de estabilidad de la obra, Resolución CREG 025 de 1995 numeral 6.
4. Otras Garantías, de acuerdo con el desarrollo de proyectos y la simultaneidad de trabajos tanto de [S_INVERSIONISTA⁴⁵⁷] como de [S_TN⁴⁵⁸], si existen riesgos que se origine perjuicios de una parte a la otra o daños en instalaciones existentes, entre otras, las partes pueden definir amparos adicionales no previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN: El presente Contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se rigen e interpretan, fijan su alcance y aplicación por la normatividad colombiana vigente que regule la materia objeto del mismo y en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen, sus decretos reglamentarios vigentes, las Resoluciones CREG aplicables, en especial la Resolución CREG 025 de 1995 y aquellas que la modifiquen o complementen, los Acuerdo del CNO, las normas de derecho privado y aquellas vigentes aplicables a los contratos de conexión al STN. En todo caso darán aplicación a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 153 de 1887. Si se expidiere alguna nueva disposición que sea aplicable a este contrato, las Partes realizarán todos los ajustes requeridos para cumplir con sus preceptos. El cambio en las disposiciones aplicables o en su interpretación o aplicación por la autoridad gubernamental no dará derecho a ninguna de Las Partes a reclamo alguno respecto de La Otra Parte y, en consecuencia, dichos cambios deberán ser asumidos por cada una de Las Partes o como lo indiquen las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO – MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo establecen que, en el evento de alguna modificación del presente contrato, esta constará por escrito, mediante Cláusula Adicional debidamente firmada por los Representantes Autorizados de cada una de las Partes. Los cambios en este contrato pueden darse por acuerdo entre las Partes, modificaciones, adiciones, sustituciones o derogaciones en las Leyes, normas y/o disposiciones nacionales o regulatorias sobre los temas aplicables a este contrato. Una vez se dé el cambio regulatorio pertinente, [S_TN⁴⁵⁹] informará por escrito a [S_INVERSIONISTA⁴⁶⁰] sobre tales cambios, sus implicaciones respecto del contrato y en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a dicha comunicación se hará la modificación del Contrato de Conexión. De no lograrse acuerdo entre Las Partes respecto de la reforma planteada, se procederá

⁴⁵⁷ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁵⁸ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁵⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁶⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

conforme la **Cláusula Vigésima Séptima, salvo** que se trate de una disposición que sea de obligatorio cumplimiento para las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS DE TERCEROS: Las Partes no podrán ser demandados a cumplir con sus obligaciones bajo el contrato de conexión, si están en imposibilidad para hacerlo por un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros calificados como materiales y que sean imprevisibles e irresistibles en cuanto a las obligaciones de este contrato, debidamente comprobados. Tales eventos son los estipulados en la Ley colombiana y en el presente contrato. En consecuencia, las Partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, ajenos a la voluntad de las Partes, debidamente comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Las Partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la Parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, a dar aviso a la otra Parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas Partes. En caso de desaparecer tal circunstancia, las Partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. En todo caso quien alegue la fuerza mayor, el caso fortuito o hechos de terceros deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. Las Partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para minimizar y eliminar a la mayor brevedad los efectos del evento de fuerza mayor, caso fortuito o actos de vandalismo o sabotaje por parte de terceros, que impiden la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Ocurridas las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Hechos de Terceros que no permitan dar continuidad al contrato, transcurrido un tiempo de tres meses calendario se hará una reunión entre las partes para revisar las circunstancias y proceder a la suspensión del Contrato. Si las partes no se ponen de acuerdo se acudirá la Cláusula Vigésima Séptima - Solución de Controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL: **[S_INVERSIONISTA⁴⁶¹]** se compromete a mantener actualizados y disponibles los registros exigidos por la autoridad en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental durante su permanencia y el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de **[S_TN⁴⁶²]**, especialmente para identificar los requisitos, hacer seguimiento y atender los requerimientos de las autoridades competentes cuando corresponda, en lo relacionado con la legislación y

⁴⁶¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁶² Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

regulación vigente en Colombia. Así mismo, se compromete a realizar una identificación y valoración de los riesgos que puedan presentarse como consecuencia o con ocasión de sus actividades en la Subestación, que puedan afectar a las personas, instalaciones o al medio ambiente. [S_INVERSIONISTA⁴⁶³] deberá contar con un plan para la atención de emergencias y contingencias e informar a [S_TN⁴⁶⁴] si alguna de sus actividades puede poner las instalaciones de la Subestación en peligro de emergencia, de tal forma que [S_TN⁴⁶⁵] lo integre en su plan de emergencias general. En caso de materializarse algún riesgo en la Subestación, [S_INVERSIONISTA⁴⁶⁶] deberá informar a [S_TN⁴⁶⁷] y será el responsable de realizar toda la gestión requerida para su atención; igualmente, deberá ejecutar todas las medidas necesarias para la recuperación y el restablecimiento de la situación. Si el evento de emergencia es imputable a [S_INVERSIONISTA⁴⁶⁸], sus contratistas, subcontratistas o dependientes en general, e [S_TN⁴⁶⁹] deba, por circunstancias ajenas a su voluntad, hacerse cargo de la coordinación, atención y gestiones posteriores al mismo, [S_INVERSIONISTA⁴⁷⁰] deberá acogerse a los lineamientos operativos definidos por [S_TN⁴⁷¹] y reconocer en favor de ésta los costos y gastos en los cuales haya incurrido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN: Las Partes declaran y se obligan mutuamente a cumplir las normas contra la corrupción, el lavado de activos, el terrorismo y/o su financiación, que les sean aplicables y se obligan a cumplirlas en el desarrollo de este Contrato. Así mismo, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, Las Partes aceptan que quien incumpla las obligaciones establecidas en esta Cláusula, está sujeta a que La Parte cumplida pueda terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. La facultad de terminación unilateral aquí establecida, también podrá ejercerse cuando alguno de los representantes legales o administradores de alguna de Las Partes llegare a ser: (i) condenado por las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado

⁴⁶³ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁶⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁶⁵ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁶⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁶⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁶⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁶⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁷⁰ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁷¹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

con la comisión de los anteriores delitos, y/o (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – “OFAC” emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – “ONU” y otras listas públicas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Las Partes declaran que ni ellas, ni sus miembros de junta directiva, representantes legales, accionistas o revisor fiscal, se encuentran en las listas OFAC y ONU. [S_INVERSIONISTA⁴⁷²] declara que el origen de los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. De igual manera [S_TN⁴⁷³] declara que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU y se responsabiliza ante [S_INVERSIONISTA⁴⁷⁴] porque sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y en consecuencia, a no revelar a terceros el contenido del presente Contrato y la Información suministrada por cada una de Las Partes, sus empleados, funcionarios o representantes y dependientes en general, con ocasión de conversaciones o negociaciones previas a la firma del presente Contrato (en conjunto la “Información Confidencial”), ni utilizarla en beneficio propio para fines diferentes a los de este Contrato o de terceros, poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a Las Partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes:

1. Cuando deba entregarse copia de este Contrato a las autoridades competentes, al ASIC, al generador que ejerza como representante comercial de la Planta de Generación o a las entidades financiadoras de la Planta de Generación.⁴⁷⁵
2. Cuando así lo requiera la Ley o por orden de autoridad competente: si se le solicitare o exigiere a alguna de Las Partes o a sus Representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, La Parte obligada a cumplir el requerimiento deberá:
 - a. Notificar a la otra Parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra Parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial.
 - b. Cooperar con La Parte en el caso que ésta presente cualquier acción para la protección de Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará

⁴⁷² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁷³ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁷⁴ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁷⁵ Considerar este numeral si aplica

la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

3. Cuando deban suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores profesionales, en relación con los temas de que aquí se tratan, en cuyo caso quien revele esta información debe exigir que cada una de dichas personas suscriban un compromiso de confidencialidad en los términos equivalentes a los aquí establecidos, en beneficio de Las Partes;
4. Cuando Las Partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto o les hubiere sido revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y
5. Cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de Las Partes, que constituya una violación del presente Contrato de Conexión.

PARÁGRAFO PRIMERO – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En cualquiera de los casos previstos en los literales (a), (b) y (e) anteriores, Las Partes acuerdan informar al receptor de la Información Confidencial, las obligaciones derivadas del presente Contrato, en especial en lo relativo a la confidencialidad y la prohibición de utilizar dicha Información Confidencial para beneficio propio por fuera de los fines del Contrato o de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO – VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del Contrato de Conexión y un (1) año más.

PARÁGRAFO TERCERO – REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. Con el fin de cumplir plenamente con los fines perseguidos en el presente Contrato, cada una de Las Partes se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, en caso de que así se requiera, proveer, emitir y enviar cualquier información o documento requerido por La Otra Parte o atender cualquier requerimiento que La Otra Parte haga, siempre y cuando ello resulte necesario o razonable, no sea inconsistente con las provisiones del Contrato y no suponga la asunción de obligaciones nuevas o distintas a las allí estipuladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: (i) Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, en virtud del cual Las Partes pueden acceder a los datos personales de sus empleados o colaboradores que se encuentren asignados al Contrato de Conexión, estas se comprometen a acceder a esta información sólo para la finalidad exclusiva de la realización del objeto contratado. De igual manera se comprometen a guardar secreto profesional al respecto a todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tenga acceso durante la realización de este Contrato. Las Partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución del Contrato por cuenta de Las Partes y subsistirán aún

después de finalizado el objeto del Contrato. Cualquier acceso a los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el Contrato, será responsabilidad exclusiva de Cada Parte frente a terceros y cada una responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. (ii) Las Partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. (iii) Las Partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido transmitidos en desarrollo del Request For Proposal y en desarrollo del Contrato, será tratada por Las Partes con la finalidad de garantizar su adecuado desarrollo. (iv) Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o de terceros, que hayan sido aportados al Contrato durante el desarrollo del Request For Proposal o en la ejecución del Contrato, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos. (v) Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTES AUTORIZADOS: Las Partes designaran a través de sus representantes legales, las personas autorizadas y competentes para actuar en su nombre en todo lo relativo a la celebración y ejecución del Contrato y exclusivamente para los efectos que estas dispongan. Todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato deberán provenir de y dirigirse a las personas autorizadas por Las Partes. En caso de cambio de los representantes autorizados, La Parte que lo sustituya, notificará por escrito a la otra Parte y las decisiones que dentro el marco establecido en el presente Contrato de Conexión que tomen los Representantes Autorizados, obligará plenamente a Las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se considera que existe una controversia cuando: a) Una Parte notifique por cualquier medio a la otra Parte que existe una controversia o diferencia, y b) La Parte receptora, mantiene silencio o manifiesta por escrito su no aceptación, total o parcial, a la comunicación de controversia dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del documento de información de la controversia. Cualquier controversia o diferencia que surja entre Las Partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de este Contrato, Las Partes se obligan a resolverlo, adelantando el siguiente procedimiento:

1. Acuerdo Directo entre Las Partes: La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si Las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que Una Parte notifique a la otra de la controversia. Este plazo podrá ser modificado de común acuerdo entre Las Partes si así lo requieren, por una sola vez, lo cual deberá también constar por escrito. De llegar a un acuerdo sobre la controversia, Las Partes suscribirán el correspondiente acuerdo de transacción suscrito por los Representantes Autorizados de Las Partes.

2. Procedimiento ante la CREG: en caso de persistir la controversia, Las Partes acuerdan que las mismas se someterán a decisión de la CREG, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones CREG 066 y 067 de 1998, o las que modifiquen, adicionen o sustituyan, dependiendo de la naturaleza del conflicto. De no ser competente la CREG para conocer de la controversia, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Numeral 3 de la presente Cláusula.
3. Se debe acordar entre Las Partes otra(s) instancia(s) a la cual acudir en caso que, agotados los procedimientos anteriores, Las Partes no puedan solucionar la controversia presentada, y a la cual cualquiera de Las Partes podrá recurrir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: [S_INVERSIONISTA⁴⁷⁶] exime a [S_TN⁴⁷⁷] de toda responsabilidad relativa a los daños y perjuicios que pueda llegar a sufrir el [S_INVERSIONISTA⁴⁷⁸]. Esta Cláusula no se aplicará cuando se pruebe que los daños o perjuicios fueron ocasionados por dolo, culpa grave, error técnico o negligencia de [S_TN⁴⁷⁹]. En el evento en que se pruebe que el daño fue ocasionado por dolo, culpa grave, error técnico o negligencia de [S_TN⁴⁸⁰], Las Partes acuerdan fijar una indemnización máxima equivalente a xxx smlmv. Esta indemnización se encuentra sujeta a la prueba del daño aportada por el [S_INVERSIONISTA⁴⁸¹].

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente por cualquiera de Las Partes, sin aprobación previa y escrita de la otra Parte y de la Autoridad competente, en caso de requerirse. La Parte no podrá negar su aprobación sino por razones técnicas, legales o regulatorias. Producida la cesión, se transfieren todas las obligaciones y derechos del cedente al cesionario sin que por este hecho se entienda que exista modificación alguna en los términos comerciales estipulados en este Contrato de Conexión.

PARÁGRAFO - CESIÓN DEL CONTRATO: en caso que el contratante cedido no se pronuncie en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del aviso dado por parte del cedente, se entenderá autorizada la cesión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MISCELÁNEOS:

- Ausencia de renuncia de derechos: A menos que así se establezca expresamente en el presente documento, el retardo o la omisión de Las Partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio en relación con el Contrato no se entenderá como una renuncia a dicho derecho, facultad o privilegio.

⁴⁷⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁷⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁷⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁷⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁸⁰ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁸¹ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

- Nulidad o ilegalidad de disposiciones: La nulidad declarada por Autoridad competente sobre alguna o algunas de las cláusulas del presente Contrato, sólo afectará aquellas declaradas como nulas, siempre que no sean esenciales para la validez e integridad del presente Contrato.
- Acuerdo total: El presente Contrato representa el total entendimiento y acuerdo entre Las Partes en relación con el objeto y alcance del mismo y tiene prioridad y reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubiese existido anteriormente entre éstas, en relación con el mismo objeto y alcance contractual.
- Naturaleza y autonomía. Para todos los efectos legales, cada una de Las Partes actuará de manera independiente, por lo cual deberá ejecutar el objeto del presente Contrato íntegramente con sus propios medios, con autonomía administrativa, técnica y jurídica. El personal que Cada Parte emplee en la ejecución del objeto será de su libre nombramiento y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia y estarán exclusivamente a su cargo los salarios, pagos parafiscales, seguros, riesgos, prestaciones sociales, indemnizaciones, y cualquier otra obligación que se derive de su vinculación laboral, sin que la otra Parte tenga que asumir ninguna obligación, ni soportar carga ni riesgo alguno por este concepto. Queda expresamente acordado y entendido que no existe, ni existirá durante la vigencia del presente Contrato, relación de subordinación laboral entre cualquiera de las Partes y el personal que la otra Parte utilice para el desarrollo del objeto de este Contrato. Las Partes liberan de toda responsabilidad, y se obligan a mantener libre e indemne de toda responsabilidad a la otra Parte, por razón u ocasión, directa o indirectamente, de litigios, reclamos, demandas, requerimientos, y/o procedimientos de cualquier naturaleza que inicien los empleados de cada una o terceros contra la otra Parte, por razón, y/o con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Las Partes se obligan a afiliarse al personal que emplee en la ejecución del Contrato al sistema de seguridad social integral, es decir, tanto al sistema general de pensiones, como al sistema de seguridad social en salud y al sistema general de riesgos profesionales; así mismo, se obligan a cancelar oportunamente todos los aportes, contribuciones, costos y gastos, para mantener todas las obligaciones anteriores al día.
- Colaboración entre Las Partes. Con el fin de cumplir plenamente con los fines perseguidos en el presente Contrato, cada una de las Partes realizará sus mejores esfuerzos para, en caso de que así se requiera, proveer, emitir y enviar cualquier Información o documento requerido por la otra Parte o atender los requerimientos que la otra Parte haga, siempre y cuando ello resulte necesario y razonable, no sea inconsistente con las previsiones del contrato y no suponga la asunción de obligaciones o responsabilidades nuevas o distintas a las allí estipuladas o las determinadas por la ley y la regulación aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y por los Jueces

competentes de la(s) ciudad(es) de Domicilio de [S_INVERSIONISTA⁴⁸²]: [D⁴⁸³] y el Domicilio de [S_TN⁴⁸⁴] [D⁴⁸⁵] en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y solicitudes, así como cualquier tipo de comunicación entre las Partes relativa al Contrato, deberá hacerse por escrito y ser enviada al destinatario por correo tradicional o correo electrónico con confirmación de recepción de destinatario, entregada personalmente o enviada vía FEDEX, UPS o cualquier otro servicio de mensajería internacional reconocido. Se entenderá que las notificaciones se han realizado debidamente si se hacen en los siguientes términos: (i) a la recepción cuando se ha enviado en persona o, (ii) un día después de su entrega al servicio de mensajería pre pagado por envío al día siguiente, y (iii) por correo electrónico, se entenderá que fueron realizados cuando hayan sido recibidos en la dirección de correo electrónico designada con confirmación de recepción de destinatario. Las notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones o números, según sea el caso:

Por parte de [S_INVERSIONISTA ⁴⁸⁶]	Por parte de [S_TN ⁴⁸⁷]
Dirección de Domicilio: XXXXXX	Dirección de Domicilio: XXXXXX
Teléfono: 60(X)(XXXXXXXX)	Teléfono: 60(X)(XXXXXXXX)
Celular: 3XXXXXXXXXX	Celular: 3XXXXXXXXXX
Correo Electrónico: xxxxxx@xxxxx	Correo Electrónico: xxxxxx@xxxxx

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato de Conexión requiere para su perfeccionamiento la firma de Las Partes que en el intervinieron y la Aprobación de las Garantías por cada una de las Partes.

Para constancia se firma el contrato de conexión en la ciudad de XXXX a los xx días del mes de xxx de 20XX en la ciudad de XX y a los xx días del mes de xxx de 20XX en la ciudad de XX.

Representante Legal de [S_INVERSIONISTA⁴⁸⁸] Representante Legal de [S_TN⁴⁸⁹]

⁴⁸² Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁸³ Domicilios de cada una de las partes

⁴⁸⁴ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁸⁵ Domicilios de cada una de las partes

⁴⁸⁶ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁸⁷ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

⁴⁸⁸ Sigla de la sociedad propietaria de la planta o promotor del Proyecto

⁴⁸⁹ Sigla de la sociedad que otorga el punto de conexión

ⁱ Código que le asigna el propietario de la subestación

ⁱⁱ Fecha día/mes/año p.e. 31 de agosto de 2021

ⁱⁱⁱ Descripción proyecto a conectar

